INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 23 de agosto de 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 de 2021

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	482 de 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	19 de agosto de 2021
Fecha de terminación del Convenio:	31 de julio de 2022
Otrosi Nº1:	Prorroga del convenio al 31 diciembre de 2022
Otrosi Nº2:	Prorroga del convenio al 30 de junio de 2023
Acta de suspensión al convenio:	El convenio estará suspendido hasta el 30 de septiembre de 2023
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE ACHI - BOLÍVAR
Supervisores que presentan el informe:	DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto. - Firmado el convenio el municipio inicia y concluye proceso de maduración del proyecto	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		conforme lo establecido en sus Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio de comunicado S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	NO	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	NO
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	NA	- El contrato de Obra LP 005 de 2022 celebrado por el municipio de Achi Bolivar no ha dado inicio su ejecución.	NA
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	- El municipio y el contratista de obra con quien celebro el contrato de obra LP 005 de 2022 han presentado la documentación requerida por Interventoria para revisión y validación previo al inicio de la ejecución de la obra	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NA	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de celebrar el contrato para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	NA
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por medio del convenio interadministrativo 482 FIP 2021	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		por medio del Decreto de adición presupuestal N°001 DEL 03 DE ENERO DE 2022.	
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022 el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de ACHI BOLIVAR.	NA
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de ACHI BOLIVAR.	NA
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de ACHI BOLIVAR.	NA
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco		El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13,	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
(5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.		así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar	SI	- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 005 2022 para contratar las obras de **Construcción De Pavimento En Placa Huella En La Vía Terciaria Que Comunica Al Corregimiento De Playa Alta Con La Cabecera Municipal De Achi - Bolívar**, por una cuantía a contratar de $ 4,755,790,002, pesos colombianos. Link del proceso de contratación LP 005 2022 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30319&g-recaptcha-response=03AGdBq24n9KmXYeAKe6Ba_QdRMWXrf5TcZJdGvYpVJDAzwO9tRpr69R65KZcJsw00q9L5wyo5rfEdIKsoW1mxP8BLs_N0uw8usRCaJeOW0F_H1f1X_KKQ5uMJIO63l4q60TwFJtxmyNgcDAF5ndh5j-TKGh72hFaeHejFv7BsN7wKNrg4W-AZ9lC1-cEbrmcfQ2uGGFwDMFsFeBgpALDWUQQD6mSsvJeIeFxtqkYmioYt0SccPmKhR6uYZRid5Af-9n0RGv4LNaISZt0he8NGlGxVe-yRVRmzNAc1L1-usfm10HADfYvg89uTTkrl2jz9vKqPq54Lf9ATFJVoJYA_k2qKQemPWqFgcBW_hA27a8elHLvh9Q0T97OYi9	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		QK6tRGB7Qhq50ti_qml1nyKG134TBtS4SzLo5WbmF8VXtCno-hWODofEqIEG_mH1AX85uoXefL5XIWHpcasjPM6yuub3DGrf6e7eJ3kg	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.		- Por verificar	
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.	NO	- ESTA EN PROCESO DE INTALACION.	NO
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI	- El contratista presento el Plan de Gestion Integral en Obra, el cual está siendo revisado para validación por la Interventoria designada por Prosperidad Social, previo al inicio de la obra.	SI
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el	N.A.	- La obra aún no ha iniciado, más el contratista presento para revisión y validación de la interventoría programación de obra previo al inicio.	N.A

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.			
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	NO	- Aun no se han contratado personal para obra en consideración a que esta no ha iniciado.	NO
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 005 2022 para contratar las obras de **Construcción De Pavimento En Placa Huella En La Vía Terciaria Que Comunica Al Corregimiento De Playa Alta Con La Cabecera Municipal De Achi - Bolívar**, por una cuantía a contratar de $ 4,755,790,002, pesos colombianos. Link del proceso de contratación LP 005 2022 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30319&g-recaptcha-response=03AGdBq24n9KmXYeAKe6Ba_QdRMWXrf5TcZJdGvYpVJDAzwO9tRpr69R65KZcJsw00q9L5wyo5rfEdlKsoW1mxP8BLs_N0uw8usRCaJeOW0F_H1f1X_KKQ5uMJIO63I4q60TwFJtxmyNgcDAF5ndh5j-TKGh72hFaeHejFv7BsN7wKNrg4W-AZ9lC1-cEbrmcfQ2uGGFwDMFsFeBgpALDWUQQD6mSsvJeleFxtqkYmioYt0SccPmKhR6uYZRid5Af-9n0RGv4LNalSZt0he8NGlGxVe-yRVRmzNAc1L1-usfm10HADfYvg89uTTkrl2jz9vKqPq54Lf9ATFJVoJYA_k2qKQemPWqFgcBW_hA27a8elHLvh9Q0T97OYi9	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		QK6tRGB7Qhq50ti_qml1nyKG134TBtS4SzLo5WbmF8VXtCno-hWODofEqIEG_mH1AX85uoXefL5XIWHpcasjPM6yuub3DGrf6e7eJ3kg	
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	NA	- La ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022 no ha dado inicio.	NA
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A.
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	N.A.	- La ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022 no ha dado inicio.	N.A
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	N.A	- La ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022 no ha dado inicio, el contratista presento programación de obra a interventoría para su revisión y validación.	N.A.
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a	NA	- No se ha presentado adicionales.	NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
aportados para el efecto que sean requeridos.			
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- La ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022 no ha dado inicio.	N.A.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	- La ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022 no ha dado inicio, no se han presentado la necesidad de ajustes técnicos al proyecto.	N.A.
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	- El ET a atendido las solicitudes realizadas por la Interventoría asignada por Prosperidad Social para proceso de maduración y ejecución del proyecto.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	N.A	- No ha iniciado la ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022	N.A.
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías,	N.A	No ha iniciado la ejecución del contrato de obra LP 005 de 2022.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.			
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	N.A	-No ha iniciado la ejecución del contrato de obra LP 00541 de 2022.	N.A.
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	- El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL y por la Interventoria designada en proceso de maduración y ejecución del proyecto.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA	-	NA
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	N.A	Considerando que no se ha firmado el acta de inicio aún no se ha programado la auditoria visible N°1 en la cual se conforma la veeduría, más como un tema de participación el municipio realizo socialización previa al inicio del proyecto para socializar las condiciones del proyecto en su estado de maduración. .	N.A.
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	N.A	El contrato de obra LP 005 de 2022 aun no inicia, en el cual durante su ejecución debe ejecutarse un Plan Social, como instrumento de participación social el municipio realizo socialización del estado del proyecto en su condición de madurado en fase III.	N.A.
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	Aun no se ejecutan las actividades incluidas en el programa social del proyecto, mas el municipio ya cumplió con la actividad de socialización del proyecto en su estado de maduración Fase III previo al inicio de la obra.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	N.A	Aun no se han programado las auditorias visibles ni entrega de obra considerando que el contrato de obra LP 005 de 2022 no ha iniciado.	N.A.
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	- El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2022 2100 024075, del 11 de FEBRERO de 2022 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, firmada el día 19 de FEBRERO de 2022.	SI
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	N.A.	- Al finalizar la obra y al ser entregada por prosperidad social al municipio, se verificará la apropiación de los recursos para la ejecución del plan de sostenibilidad.	N.A.
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	En el proceso de maduración del proyecto, el municipio de ACHI BOLIVAR, presento el plan de sostenibilidad el cual será ejecutado en el momento que al terminar la obra sea entregada por PROSPERIDAD SOCIAL al municipio.	SI
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.	Aun no inicia la ejecución de las obras.	N.A.
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas	N.A.	Aun no iniciar la ejecución de las Obras.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.			
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	Aun no se han generado desembolsos de recursos al ET, por cuanto PROSPERIDAD SOCIAL no ha realizado desembolsos.	N.A.
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	Aun no se ha iniciado etapa de ejecución de las obras.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	No se han iniciado la ejecución de las obras, por cuanto no han concluido las obras.	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos	N.A.	Aun no inicia etapa de construcción de obra, por cuando no se han generado desembolsos al ET.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	- El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.		- Por verificar	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	- No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	- El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado por PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA DESIGANDA POR PROSPERIDAD SOCIAL	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 16 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado M 2021 4301 042499 solicita a la dirección de infraestructura social y hábitat la constitución de reserva de los recursos de la vigencia 2021.

- El 28 de diciembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado M 2021 4301 045042 da alcance al comunicado M 2021 4301 042499 por el cual solicita a la dirección de infraestructura social y hábitat la constitución de reserva de los recursos de la vigencia 2021.

- El 30 de noviembre de 2021 la supervisión del convenio solicita a la oficina de subcontratación de PROSPERIDAD SOCIAL, por medio de comunicado M 2021 4301 038881, aplicación de la condición resolutoria pactada en la cláusula 21 del convenio interadministrativo Nº482 FIP 2021.

- El 24 de enero de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 013459 alerta al municipio de un posible incumplimiento del convenio 482 FIP 2021.

- El 31 de enero de 2022 la supervisión del convenio confirma solicitud a la oficina de subcontratación de PROSPERIDAD SOCIAL, por medio de comunicado M 2021 4301 003280, aplicación de la condición resolutoria pactada en la cláusula 21 del convenio interadministrativo Nº482 FIP 2021 realizada el 30 de noviembre de 2021 por medio de comunicado M 2021 4301 038881.

- El 11 de febrero de 2022 por medio de comunicado S 2022 2100 024075, la oficina de subcontratación cita al municipio de Achi Bolivar ha arreglo directo por presento incumplimiento, para el jueves 17 de febrero a las 11 de la mañana.

- El 15 de febrero de 2022 la oficina de subcontrato aplaza la audiencia de arreglo directo para el día 24 de febrero de 202 a las 11 de la mañana.

- Realizada la audiencia de arreglo directo el día 24 de febrero de 2022 desde las 11:00a.m. hasta las 11: 40a.m el municipio de Achi Bolivar adquirió los siguientes compromisos:

 - Publicar los pliegos de condiciones y realizar procesos en sus diferentes etapas el 02 de marzo de 2022
 - Adjudicación del proceso de contratación el 01 de mayo de 2022
 - Inicio de obra el 31 de mayo de 2022.

- PROSPERIDAD SOCIAL el 22 de febrero de 2022 en respuesta al comunicado E-2021-2203-270337 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020, remite comunicado S 2022 4300 029664, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-1706-234510 – **Construcción De Pavimento En Placa Huella En La Vía Terciaria Que Comunica Al Corregimiento De Playa Alta Con La Cabecera Municipal De Achi - Bolívar**, en el cual les da a conocer que conforme el análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-1706-234510, se firma el día 19 de febrero de 2022.

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LP 005 2022 para contratar las obras de **Construcción De Pavimento En Placa Huella En La Vía Terciaria Que Comunica Al Corregimiento De Playa Alta Con La Cabecera Municipal De Achi - Bolívar**, por una cuantía a contratar de $ 4,755,790,002, pesos colombianos.

- Link del proceso de contratación LP 005 2022

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-21-30319&g-recaptcha-response=03AGdBq24n9KmXYeAKe6Ba_QdRMWXrf5TcZJdGvYpVJDAzwO9tRpr69R65KZcJsw00q9L5wyo5rfEdIKsoW1mxP8BLs_N0uw8usRCaJeOW0F_H1f1X_KKQ5uMJIO63l4q60TwFJtxmyNgcDAF5ndh5j-TKGh72hFaeHejFv7BsN7wKNrg4W-AZ9lC1-cEbrmcfQ2uGGFwDMFsFeBgpALDWUQQD6mSsvJeleFxtqkYmioYt0SccPmKhR6uYZRid5Af-9n0RGv4LNalSZt0he8NGlGxVe-yRVRmzNAc1L1-usfm10HADfYvg89uTTkrl2jz9vKqPq54Lf9ATFJVoJYA_k2qKQemPWqFgcBW_hA27a8eIHLvh9Q0T97OYi9QK6tRGB7Qhq50ti_qml1nyKG134TBtS4SzLo5WbmF8VXtCno-hWODofEqIEG_mH1AX85uoXefL5XIWHpcasjPM6yuub3DGrf6e7eJ3kg

- Fechas claves del proceso de contratación LP 005 2022, información tomada de SECOP:

• Creación del proceso	:	02 de marzo de 2022
• Apertura del Proceso	:	16 de marzo de 2022 Resolución Nº112
- Cierre del Proceso	:	01 de abril de 2022
- Audiencia de Adjudicación	:	10 de mayo de 2022
- Adjudicación del contrato	:	11 de mayo de 2022 Resolución Nº328
- Contrato de Obra	:	16 de mayo de 2022
- Acta de Inicio	:	26 de julio de 2022
- Fecha de terminación Proy	:	25 de abril de 2023
• Acta de Liquidación	:	

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA C. C. No. 72.223.787 de Magangué (Bolívar)
CONTRATO No.	LP 005 2022
FIRMA DEL CONTRATO	16 DE MAYO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHI - BOLÍVAR
VALOR	$ 4.659.943.285,00
PLAZO (MESES)	NUEVE (09) MESES

- El 28 de febrero de 2022 la supervisión del convenio por medo de comunicado S 2022 4301 032447 notifica al municipio de saldos en reservas y solicitud de remisión de documentación para realizar desembolsos.

- El 01 de abril de 2022 la supervisión del convenio por medo de comunicado S 2022 4301 118251 notifica al municipio de saldos en reservas y solicitud de remisión de documentación para realizar desembolsos.

- El 03 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medo de comunicado S 2022 4301 140321 notifica al municipio de saldos en reservas y solicitud de remisión de documentación para realizar desembolsos.

- El 18 de mayo se PROSPERIDAD SOCIAL asigna Interventoria AL CONTRATO DE OBRA LP 005 2022 por medio de acta de asignación celebrada entre la Interventoria y el supervisor del contrato de Interventoria.

- El 19 de mayo de 2022 la supervisión del convenio notifica por correo electrónico al municipio de Achi de la asignación de la Interventoria y remite copia del acta de asignación.

- El 07 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medo de comunicado S 2022 4301 171867 notifica al municipio de saldos en reservas y solicitud de remisión de documentación para realizar desembolsos.

- Las obras aún no han iniciado, la Interventoria con el contratista de obra esta en proceso de revisión de documentación contractual, técnica entre otras, para validación previo al inicio de las obras.

- El municipio de Achi el 21 de julio de 2022 presento a PROSPERIDAD SOCIAL por medio de comunicado solicitud de prórroga del convenio 482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

 (…)
 Muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva iniciar las gestiones necesarias para la ampliación del Convenio 482 del 21 de agosto de 2021 cuyo objeto anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSIÒN PARA LA PAZ y el Municipio de Achi (Bolívar) para la ejecución de obras de infraestructura vial social, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, teniendo en cuenta que está próximo a vencer, esto es, el 31 de julio de 2022.

 Debemos tener en consideración que el plazo del contrato enunciado es insuficiente para la ejecución del contrato de obra pública derivado que fue firmado el 16 de mayo de 2022 y respecto del cual ya se emitieron las pólizas exigidas y fueron debidamente aprobadas, quedando a la espera de la autorización de la interventoría para iniciar la obra, frente a lo cual se están adelantando mesas de trabajo para la revisión de los documentos requeridos al contratista para tal efecto.

 Por todo lo anterior reitero la solicitud de que se sirvan ampliar el plazo del Convenio 482 del 21 de agosto de 2021 teniendo en cuenta las diferentes etapas que se deben surtir para la ejecución de la obra y su respectiva liquidación y las fechas actuales del convenio no son suficientes para ello, proponemos que el plazo se extienda hasta 31 de diciembre de 2022.

 Reiteramos nuestro total compromiso de atender las obligaciones contractuales contenidas en el Convenio 482 del 21 de agosto de 2021.
 (…)

- La Interventoria designada por PROSPERIDAD SOCIAL el 24 de junio de 2022 por medio de comunicado 178-1-472 presenta a PROSPERIDAD SOCIAL concepto de viabilidad de prórroga del convenio:

 (…)

 Revisada su comunicación en el asunto, en la cual remite Solicitud de Prórroga Del Convenio 482 FIP 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, por parte de la Entidad Territorial del Municipio de Achí, Bolívar el CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad del mencionado trámite:

 1. El 18 de mayo de 2022, mediante Acta de Asignación No. 16-REGIÓN II, se asignó al CONSORCIO INTERSOCIAL la interventoría del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, objeto del contrato de obra L.P-005-2022, derivado del convenio 482 FIP 2021.

 2. El 16 de mayo de 2022 se suscribió el Contrato de obra pública LP-005-2022, con un plazo de ejecución de Nueve (9) meses.

3. El 21 de junio de 2022 el Ente Territorial mediante oficio solicitó ampliar el plazo del Convenio 482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las diferentes etapas que debe seguir el proceso de ejecución0 de obras, contemplado en un plazo de nueve (9) meses, hasta su liquidación.

*Teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia de este, para la ejecución y recibo final del proyecto objeto del contrato de obra; esta Interventoría encuentra procedente trámite requerido y **AVALA** la solicitud de prórroga realizada por el municipio de ACHI.*

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a PROSPERIDAD SOCIAL revisar la documentación aportada por el Ente territorial y tramitar la solicitud de ampliación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2022, con base en el mecanismo estipulado en el convenio.

(…)

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este hasta el 31 de diciembre de 2022.

 La ejecución y continuidad del convenio recomendamos que debe estar condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes deben acordar condicionar la continuidad de la ejecución del convenio a los siguiente:

 1. Para el 30 de noviembre de 2022 el avance de obra debe ser de un mínimo del 50%.

- El 22 de julio de 2022 la interventoría remite de comunicado 178 1 589 con asunto: *Su comunicación vía correo electrónico (22/07/2022). Aprobación documentación previa Acta de inicio de Contrato obra No. L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.*

 (…)

 Revisada la documentación, contenida en sus comunicaciones del asunto, a continuación, se remite nuestro concepto sobre la documentación previa al inicio:
 *- **Presupuesto General**: Se recibe oferta económica en archivo PDF, con un valor congruente acorde al Contrato de Obra y a la propuesta económica ganadora, establecido en $4.659.943.285,00. El documento se encuentra debidamente firmado por el representante legal.*
 *- **APU's**: Se recibe archivo PDF, se observa consistencia entre las actividades de la propuesta ganadora, y los los APUs, al subsanarse observaciones adjuntas.*
 ***Garantías**: Se presentan pólizas de garantía expedidas por la entidad SEGUROS DEL ESTADO, acorde a la suscripción del contrato de obra, las cuales fueron aprobadas por el Ente Territorial mediante Acta de Aprobación a póliza única de Cumplimiento suscrita por la Alcaldía Municipal de Achí, Bolívar el día 23/05/2022, póliza de Cumplimiento No. 21-44-101383276, Acta de Aprobación de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101188261. Se recibe por parte del Contratista de Obras Póliza de Responsabilidad Civil, debidamente firmada por el ente territorial (Juan Carlos Becerra Guzmán-Alcalde Municipio de Achi-Bolivar, fechada: 23-05-2022)*
 ***PMT** (Plan de Manejo de Tránsito): El contratista de obras entrega dos (2) certificaciones del Plan de Manejo de Transito, avaladas por el ente territorial. Se adjunta, planos del área a intervenir debidamente firmados por el representante legal del contratista.*
 *- **PGIO:** Se recibe Presupuesto de Pgio, en PDF, debidamente desglosado, en el cual el valor está acorde con el de Presupuesto general de la propuesta ganadora; debidamente firmado por el representante legal del Contratista.*

*- **Programa de Obra** (Cronograma y plan de Inversión): Se recibe Programación de Obra en PDF; se observa concordancia con el plazo contractual vigente; incluye cronograma de obras en PDF, en el que observa ruta crítica de actividades. El programa de obra se encuentra debidamente firmado por el representante legal del Contratista.*
*- **Flujo de caja**: Se recibe archivo PDF, con el flujo de caja distribuido semanalmente, siendo congruente con el valor del proyecto establecido en el presupuesto. El Flujo de Caja se encuentra debidamente firmado por el representante legal del Contratista.*
*- **Especificaciones técnicas**: Se recibe archivo PDF con especificaciones técnicas, firmadas por el representante legal del Contratista, en las cuales se observa coherencia con Actividades de la Propuesta Ganadora; debidamente firmado por el representante legal del Contratista.*
*- **Relación del equipo mínimo de obra**: Se reciben subsanaciones a soportes de maquinaria, que se relacionan a continuación:*
1 vibro compactador - Se presenta tarjeta de registro de maquinaria No. 32558, con No. de registro MC059649, Marca: CATERPILLAR, Línea: CP-433C, Año Modelo: 1999, No. de serie: 2JM00198.
2 mezcladora de concreto (tipo trompo) – El contratista entrega soportes de los equipos referenciados.
1 motoniveladora 710A– Modelo Champion, se presenta tarjeta de registro de maquinaria.
1 volqueta – CHEVROLET, presenta documentación del vehículo.
Adicionalmente se presenta:
Excavadora – Se presenta tarjeta de registro de maquinaria No. 13573, con No. de registro MC037709, Marca: KOBELCO, Línea: SK210LC, Año Modelo: 2002, No. de serie: YQ07-00253
Nota: Se Adjuntan relación de equipos de obras ordenados.
***Hojas de Vida**: A continuación, se relacionan las hojas de vida solicitadas según anexo técnico y las observaciones de Interventoría acorde a las entregadas por el Contratista.*
***Valla Informativa**: Se recibe archivo en JPG de la vaya informativa, la cual está acorde al modelo enviado por DPS, en la cual debe diligenciarse el campo de inicio, una vez firmada acta.*
Teniendo en cuenta que no se encontraron observaciones a la documentación presentada por el Contratista de obra, se cuenta con el visto bueno de Interventoría para la suscripción del acta de inicio del Contrato obra No. L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

(…)

- El 30 de julio de 2022 por medio de Otrosi Nº1 se prorroga el convenio hasta el 31 de diciembre de 2022 y se acuerdan condiciones resolutorias:

(…)

***PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Segunda "**PLAZO**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021**, la cual quedará así:*
***"SEGUNDA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **31 de diciembre de 2022**."*
***SEGUNDA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA**: **SEGUNDA. – MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula **21)** "**Condición Resolutoria**" del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021**, en el sentido de incluir la siguiente condición así:*

21) Condición resolutoria

(…)
8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio".

(…)

- El 02 de agosto de 2022 la interventoría remite comunicado 178 1 639 con asunto: Remisión de Acta de inicio y documentos soporte del Contrato obra No. L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 Se remite Acta de inicio del contrato en el asunto, debidamente suscrita por las partes; así como la documentación previa aprobada por la Interventoría.

 (…)

- El 18 de agosto de 2022 se realizo la auditoria visible N°1.

- El 25 de agosto de 2022 la interventoría remite al contratista comunicado 178 1 768 con asunto: Nuestras comunicaciones 178-1-685 (10/08/20202), 178-1-686 (10/08/2022), 178-1-688 (10/08/2022) y 178-1-703 (12/08/2022). Reiteración a solicitud de cumplimiento entrega de documentación. Contrato de obra 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 En atención a lo expresado en el asunto, esta Interventoría reitera a usted el cumplimiento en la entrega de los siguientes documentos, solicitados mediante la siguiente relación de oficios:
 1. 178-1-685 (10/08/2022). Solicitud de Pólizas Actualizadas.
 2. 178-1-686 (10/08/2022). Solicitud control calidad concretos.
 3. 178-1-688 (10/08/2022). Solicitud de documentación y soportes de obra.
 4. 178-1-703 (12/08/2022). Solicitudes SST y PGIO.
 Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita respuesta a la presente comunicación a más tardar el 27 de agosto de 2022.

 (…)

- El 29 de agosto de 2022 la interventoría remite al contratista comunicado 178 1 776 con asunto: Nuestra comunicación 178-1-687 (10/08/2022). Segunda solicitud de Inicio inmediato a las Obras. Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022. (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 El pasado 10 de agosto de 2022, le fue remitido vía correo electrónico el oficio 178-1-687_ 482- ACHI_SOLICITUD INICIO DE OBRAS, en el cual se le solicitaba por PRIMERA VEZ, el inicio de las actividades de obra del contrato del asunto. Para la fecha del mencionado oficio, ya habían transcurrido cerca de 15 días desde la firma del ACTA DE INICIO.
 Hoy día, cuando ya han transcurrido 30 días desde la firma de la mencionada acta, por medio del presente oficio solicitamos a usted POR SEGUNDA VEZ iniciar INMEDIATAMENTE las actividades de obra, dado que esta interventoría considera que ha transcurrido el tiempo suficiente para la implementación de la logística necesaria para este fin.
 Cabe recordar igualmente a usted que el CONVENIO que ampara los recursos con los cuales se está financiando este proyecto, de acuerdo con el OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021

CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI-BOLIVAR, y que vence el próximo 31 de diciembre de 2022, al tenor expresa: *"…SEGUNDA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 21) "Condición Resolutoria" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021, en el sentido de incluir la siguiente condición así:*
(…)
21) Condición resolutoria
8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio…"
Bajo esta nueva perspectiva, reiteramos a usted iniciar de manera inmediata las actividades de obra del proyecto que nos ocupa.

(…)

- El 09 de septiembre de 2022 la interventoría remite al contratista comunicado 178 1 838 con asunto: Aprobación de hoja de vida del personal de obra del Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022. (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

(…)

En cumplimiento al numeral 5 de las OBLIGACIONES ASOCIADAS A LA GESTIÓN DEL CONTRATO de la cláusula segunda del Contrato de la referencia que indica "(…) Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el Contratista de Obra. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de la experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en la Invitación Pública que dieron origen al contrato. (…)" se remite el formato F-IP-207 Acta de aprobación de personal de obra y hoja de vida con sus soportes.

(…)

- El 12 de septiembre de 2022 la interventoría remite al contratista comunicado 178 1 848 con asunto: Presunto incumplimiento de contrato de obra. L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

(…)

Dando alcance a lo expresado por esta Interventoría en las instancias del asunto, y teniendo en cuenta lo siguientes aspectos:
 El acta de inicio del contrato se firmó el pasado 26 de julio de 2022.
 El 09/08/2022 le fue remitido el oficio *178-1-687 Solicitud de Inicio de actividades del contrato de obra*, en donde se le recordaba que, a la fecha del mencionado oficio, habían transcurrido 15 días y no se evidenciaba el inicio efectivo de las actividades de obra. Situación que aún se mantiene a la fecha.
 Que mediante oficio *178-1-688 Solicitud de documentación y soportes de obra*, le fueron solicitados documentos y soportes para la ejecución del contrato de obra, de los cuales, a la fecha del presente oficio, solo podemos validar la entrega de las afiliaciones al SGSST de un grupo de personas que los acompañarán en la ejecución del contrato, pero cuyas afiliaciones se encuentran incompletas.
 Mediante el oficio *178-1-686 Solicitud de actualización de Pólizas de Garantías*, de fecha 09/08/2022, se le solicitó presentar la actualización de las vigencias de las Pólizas de Garantías según fecha de suscripción del acta de inicio del contrato del asunto (26/07/2022), solicitud a la cual a la fecha aún no se le ha dado respuesta de parte suya.

 Que en desarrollo del comité de obras N°1 celebrado el 10/08/2022, se lee literalmente que: *"…se le reitera al contratista el inicio de las ACTIVIDADES DE OBRA lo antes posible y evitar caer en atrasos importantes que pudiesen ocasionar eventuales incumplimientos en los plazos de ejecución…"* en donde estableció compromiso de inicio el día 13/08/2022, el cual incumplió.Para el comité de obras N°2 celebrado el 17/0/2022, establece nuevamente fecha de compromiso para iniciar las obras el día 19/08/2022, la cual nuevamente incumplió.

 Que para el comité de obras N°3 celebrado el día 25/0/2022, y ante los incumplimientos anteriores se establece que: *"…Se le reitera al contratista y al ENTE TERRITORIAL, la importancia de la ejecución del proyecto en los plazos establecidos. Igualmente deben tener en cuenta las observaciones realizadas en desarrollo del comité N°1 (10/08/2022) en donde PROSPERIDAD SOCIAL recomendó al ENTE TERRITORIAL, la importancia de la ejecución de los recursos en los términos del convenio, ya que, de no hacerlo, se corre el riesgo de que estos puedan expirar en su tiempo. Se reitera por segunda vez al contratista la urgente necesidad de presentar una PLAN DE CONTINGENCIA, en donde se pueda evidenciar las acciones y la planificación necearía para equilibrar el contrato, y sacarlo del atraso en que se encuentran. (SE REITERA UN INICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS) …"*. En esta ocasión establece como nueva fecha de inicio de obras el día 29/08/2022, compromiso que también incumplió, como lo ha venido haciendo hasta la fecha.

 Que el día 29/08/2022, cuando ya han trascurrido más de 30 días desde le fecha de la firma del ACTA DE INICIO, se le remite vía correo electrónico oficio 178-1-776 *Nuestra comunicación 178-1-687 (10/08/2022). Segunda solicitud de Inicio inmediato a las Obras,* en el cual al tenor se expresa: *"…por medio del presente oficio solicitamos a usted POR SEGUNDA VEZ iniciar INMEDIATAMENTE las actividades de obra…".* Cabe resaltar que en el mismo oficio se le recuerda la cláusula resolutiva del CONVENIO que ampara los recursos con los cuales se está financiando este proyecto, de acuerdo con el OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI-BOLIVAR, y que vence el próximo 31 de diciembre de 2022, al tenor expresa: *"…SEGUNDA. – CONDICIÓN RESOLUTORIA: SEGUNDA. – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula 21) "Condición Resolutoria" del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021, en el sentido de incluir la siguiente condición así:*

(…)
21) Condición resolutoria
8. La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio…".

Ante esta situación aún usted no da cumplimiento al INICIO INMEDIATO sugerido en dicho oficio.

Todas las anteriores consideraciones ameritan para esta Interventoría, emitir una ALERTA TEMPRANA POR UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, siendo fieles a nuestra misión encomendada por el DPS.

Sin embargo, y sin demeritar todo lo anteriormente expuesto, reiteramos a usted INICIAR DE INMEDIATO las ACTIVIDADES DE OBRA al tiempo que solicitamos por segunda vez, un PLAN DE CONTINGENCIA, con el propósito de recuperar del atraso en que se encuentra el proyecto. Dicho PLAN debe ser muy completo, robusto, por decir lo más, debe plantear las ESTRATEGIAS a utilizar, e igualmente contener un PLAN DE ACCIÓN que distinga los procedimientos a utilizar para lograr salir adelante con el contrato. En un mismo sentido, debe establecer una línea de responsabilidades de todos los involucrados en el proyecto.

(…)

- El 24 de septiembre de 2022 la interventoría remite al contratista de obra comunicado 178 1 909 con asunto: Reiteración a solicitud de PLAN DE CONTINGENCIA. Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo indicado en el manual operativo del DPS en relación a nuestro OBJETIVO PRINCIPAL, que al tenor de lo expresado declara que "…El objetivo de la Interventoría consiste en: Coadyuvar y con-trolar que el contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, am-bientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del con-trato…"
 Como lo expresa la Cláusula Cuarta del contrato producto de la licitación pública LP 05-2022, celebrado entre el municipio de Achí – Bolívar y usted, en donde claramente se ex-pone: "… CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de 9 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones…"
 Teniendo en cuenta que persiste un atraso de 8,28% a corte de 19 de septiembre 2022 con fecha de inicio de obra el 26 de julio 2022 y en virtud de la Cláusula resolutoria dispuesta para el convenio 482 FIP 2021 la cual al tenor expresa: "…Al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERI-DAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio…", lo cual quiere decir que a corte del 30 de noviembre de 2022 se debe contar con un avance físico y financiero del 50%, por tal razón nos vemos en la necesidad de reiterar la solicitud de la presentación de un PLAN DE CONTINGENCIA en un plazo de tres (3) días hábiles.

 (…)

- El 05 de octubre de 2022 la interventoría remite al contratista de obra el comunicado 178 – 1 – 1055 con asunto: Respuesta a su comunicado electrónico (26/10/2022). Aprobación a PLAN DE CONTINGENCIA. Contrato de obra L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 Una vez revisado el Plan de Contingencia y su correspondiente reprogramación remitido el pasado 26 de octubre por correo electrónico y dado que estos se encuentran cumpliendo los hitos del otrosí del convenio 482/2021, así como las condiciones de avance de obra del 100% para el 26 de Abril de 2023 fecha para el cual vence el plazo actual del contrato del asunto, le da la respectiva APROBACIÓN, recalcándole al Contratista que el éxito del mismo será el cumplimiento estricto de lo allí establecido.

 (…)

- El 13 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado 178 – 1 -1001 con asunto: Presunto incumplimiento al PGIO del Contrato obra No. L.P-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar, informa:

 (…)

En cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo indicado en el manual operativo auditorías visibles de los proyectos de infraestructura social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL en relación a nuestro OBJETIVO PRINCIPAL, que al tenor de lo expresado declara que "El objetivo de la Interventoría consiste en: Coadyuvar y controlar que el contratista de obra durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos, y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, velando por la correcta ejecución de los trabajos, resolviendo con prontitud todos los requerimientos del Contratista, previniendo con su experticia y análisis los posibles inconvenientes técnicos, jurídicos, administrativos, ambientales, prediales, sociales, presupuestales, contables y financieros en desarrollo del contrato".

*Teniendo en cuenta que el contratista **CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA** no ha cumplido con él envió de los informes correspondientes al Plan de Gestion Integral de Obra y sus controles operativos, los cuales se han solicitado mediante oficios 178-1-767 (25/08/22) Y 178-1-703 (12/08/22), sin obtener una respuesta a los mismos.*

Cabe destacar que a la fecha no se han recibido los informes mensuales correspondientes a las actividades ejecutadas por el área PGIO durante el periodo comprendido entre el veintiséis (26) de julio al 31 de agosto de 2022, del primero (1) al 30 de septiembre de 2022.

Es de resaltar que los informes mensuales se deben reportar dentro de los tres (3) primeros días del mes siguiente.

Por otra parte, se informa que el seguimiento en obra por parte del profesional PGIO y el Ing. Residente de Interventoría no se ha encontrado en territorio al profesional PGIO del Contratista, se cuenta con tres personas SST y un ambiental los cuales se encuentran realizando las actividades sin que se conozca por parte de esta interventoría si estos están certificados en esta área, según los requisitos mínimos establecidos. Por las situaciones ya mencionadas, se evidencia la falta de atención por parte del Contratista frente a las obligaciones Contractuales al llevar un avance de 4 meses y 3 días del proyecto.

Teniendo en cuenta estas consideraciones ameritan para esta Interventoría, emitir una segunda ALERTA POR UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, con base en lo incluido en el Contrato de interventoría, CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE TIPO JURÍDICO, numeral 4, donde se estipula que se debe "entregar la información a la ENTIDAD TERRITORIAL y al supervisor, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA".

(…)

- El 31 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado 178 1 1090 con asunto: Reiteración a solicitud de cumplimiento al componente social. Contrato de obra 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar, solicita:

(…)

En consideración al componente social, exponemos nuestra preocupación teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recibido por parte de ustedes los documentos requeridos en el componente social y a los requerimientos hechos a ustedes mediante correos electrónicos de los días 30 de septiembre, 5, 6 y 8 octubre les reiteramos:

1. Se les solicita la entrega del Formato F-IP-173 plan de trabajo social, Plan de comunicaciones y F-IP-129 Directorio de actores, los cuales como son de sus conocimientos debieron haberse entregado el día posterior a la firma del acta de inicio.

2. Se le solicita la entrega de los informes sociales No. 1 y 2, a la cual a esta fecha no ha sido radicado por parte de ustedes con las observaciones hechas a los mismos, por otro lado, le recordamos que los informes deben ser entregado a más tardar los 5 primeros días de cada mes, por lo que se le recuerda que él envió del informe del mes de octubre debe ser entregado a más tardar el 5 de noviembre.

Por otro lado, y con relación a los anexos que deben venir con los informes estos deben ser lo estipulados por el Departamento para la Prosperidad Social DPS, con su nuevo logo el cual fue socializado con ustedes por medio del correo electrónico y se les recuerda que todas las fotografías de evidencia de actividades deben venir fechadas.

3. Con relación al formato F-IP-186 "Proyección y seguimiento de empleos directos e indirectos" debe venir acorde a las planillas de pagos en seguridad social presentadas por el área de PGIO dentro de sus informes mensuales, todo debe concordar el personal en obra y administrativo con el presentado en sus planillas de pago y en el formato antes referenciado.

4. Por otro lado, se les recuerda que, con relación al avance del proyecto y teniendo en cuenta su Plan de Trabajo social y al cumplimiento que se debe tener para este avance, se le recuerda:

Radicación de la Resolución otorgada por parte de personería publica al equipo de veeduría la cual a esta fecha no contamos, ni con el acta de conformación ni con la resolución expedida por la personería.

- *Capacitación al Equipo de Veeduría, sobre todo, el tema de objetivos del Equipo de Veeduría dictado por el equipo de personería, Recorridos de obra y otras actividades de apropiación con el equipo que sirva para el informe que debe presentar este grupo en las AV 2 y 3, del Convenio.*

- *Reuniones con las Instancia de Participación y Control Social IPCS, la cual a la fecha no se ha presentado ninguna.*

- *En el Eje de Sostenibilidad, se les recuerda su compromiso de las sesiones de validación para el Plan de sostenibilidad y construcción del reglamento de uso, por otro lado, también se les recuerda que, para la AV2, se debe exponer o dar entrega al Manual de Mantenimiento del proyecto.*

- *En cuanto al eje plan de comunicaciones de promoción y apropiación, en el cual se enmarcan las actividades de Difusión, promoción y convocatoria y acciones de apropiación de la obra, no se observa ninguna actividad en cuanto al mismo, dentro de las actividades de apropiación que debe realizar la profesional del contratista, se recomienda los siguientes talleres:*

- *manejo de residuos solidos*
- *mi amigo el pavimento*
- *Taller las tres*
- *Manejo de plagas y excretas*
- *Cultura para la paz*

Teniendo en cuenta lo antes mencionado, y en cumplimiento con el componente social se le recuerda que dentro de los informes se debe anexar las evidencias, no solo fotográficas si no también los formatos que dan certeza de las actividades, les recordamos que con la observancia a las actividades daremos cumplimiento al componente social el cual va ligado a las actas de cobro que presenta el contratista.

Se les solicita la entrega de lo requerido a más tardar tres días (3) posterior al recibido de este comunicado.

(…)

- EL 29 de noviembre de 2022 el municipio de Achi Bolivar presenta por medio de comunicado con fecha de noviembre de 29 de 2022 con asunto: SOLICITUD DE NO APLICACIÓN DEL NUMERAL 8 DE LA CLAUSULA 21 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI-BOLIVAR.

(…)

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes en mi condición de Alcalde Municipal de Achí – Bolívar, para solicitarles que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL FIP, considere la no aplicación del numeral 8 de la cláusula 21 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI-BOLIVAR, donde se expone lo siguiente:
"La ejecución y continuidad del presente Convenio está condicionada a los porcentajes de ejecución del proyecto; por lo tanto, las partes acuerdan condicionar la continuidad de la ejecución del convenio. Al 30 de noviembre de 2022 la ejecución física y financiera certificada por la INTERVENTORÍA asignada por PROSPERIDAD SOCIAL deberá ser de no menos el 50% de los recursos de PROSPERIDAD SOCIAL. En caso de que se cumpla la condición resolutoria, se dará por terminado anticipadamente el convenio"
Como argumentos que sustenta nuestra solicitud tenemos los siguientes:
1º.) La obra se encuentra actualmente en ejecución y el contratista CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA, cuenta con el plazo suficiente para concretar satisfactoriamente los ítems contratados, esto es nueve (9) meses de los cuales hantranscurrido menos de la mitad; no obstante haber soportado una fuerte afectación a los sitios de labores producto del fenómeno climático que ha padecido la región y que ha conducido a retrasos en la ejecución de obra, como lo evidenció en un pormenorizado informe que presentó a la administración municipal el día 27 de noviembre de 2022 y que anexamos a este oficio.
2º.) Aunado a lo anterior el Municipio de Achí – Bolívar por las circunstancias climáticas que se han presentado le correspondió declarar a calamidad pública para poder atender las contingencias que se han presentado en toda su jurisdicción, incluido el corregimiento de Playa Alta donde se esta ejecutando la obra que está financiada por el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que tiene un gran impacto regional y beneficiara a todos los habitantes de ese corregimiento porque facilitará la movilidad con la cabecera municipal, la cual tiene una avance notorio mostrando ya los enormes bondades que representará para todos los residentes del sector para el transporte de los productos agropecuarios.
3º.) Es importante que se consulte con la interventoría el proyecto que está a cargo del CONSORCIO INTERSOCIAL que hace presencia en la zona de las obras para que convaliden lo que hemos expuesto en este documento que corresponde a la realidad plasmada en las bitácoras de obra que se llevan conjuntamente y que demuestran la imposibilidad de trabajar en la mayoría de los días que hemos tenido a partir del acta de inicio suscrita el 26 de julio de 2022, ocasionada por las fuertes precipitaciones en el sitio de la obra.
4º.) También es oportuno mencionar que la posibilidad de aplicación del numeral 8 de la cláusula 21 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 que fue producto de otro si suscrito entre las partes, no debe tener una razón totalmente objetiva solo mirando las cifras obtenidas en le ejecución por parte del contratista, igualmente se debe examinar las circunstancias que motivaron la imposibilidad de llegar al 50% de ejecución física y financiera

al 30 de noviembre de 2022 para tomar una determinación al respecto, aunado a la muy clara evidencia de que los tiempos contractuales son suficientes para la ejecución satisfactoria de la obra.
5º.) De requerirse explicaciones adicionales que permitan el estudio de la presente solicitud o una verificación en sitio de los fenómenos expuestos estamos prestos a atender los requerimientos que realice el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ –PROSPERIDAD SOCIAL FIP, todo ello con el fin permitir un escenario mayor de análisis antes de la toma de cualquier decisión que afecte el proyecto que puede ser culminado en los tiempos programados, para lo cual también se debe tener en cuenta lo pactado en la cláusula 12 del convenio que se refiere a la etapa de arreglo directo cuando se presenten controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del convenio, así como cualquier otro asunto relacionado con el mismo, en este caso la condición resolutoria contenida en el numeral 8 del artículo 21 del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021.

(…)

- El 02 de diciembre de 2022 el municipio de Achi Bolivar presenta comunicado con fecha 02 de diciembre de 2022 con asunto: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONDICIÓN RESOLUTORIA – OTROSI NO.1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.482 FIP DE2022.

 (…)

 En nuestra calidad de contratante y supervisores del contrato de la referencia, nos permitimos informar que, conforme a los desequilibrios presentados en el desarrollo y ejecución del contrato, nos vemos en la necesidad de requerir prorrogue el tiempo de la condición resolutoria contemplada en OTROSI No.1 al convenio interadministrativo No.482 de 2021, para que el contratista pueda culminar las actividades del contrato; remitiendo solicitud de ampliación al plazo, conforme a los precedentes reportados por el contratista el pasado 29 de noviembre de 2022, con asunto, COMUNICACIÓN DE CONDICIONES CLIMÁTICAS QUE HAN AFECTADO EL AVANCE DE OBRA.
 En análisis de las circunstancias que atraviesa el contrato, como ente territorial hemos podido evidenciar las condiciones críticas debido a la fuerte ola invernal que azota al municipio.
 Una vez revisada la bitácora de obra nuestro supervisor del contrato pudo verificar que a 30 de noviembre de 2022 se han presentado lluvias en 109 días de los 128 días transcurrido y solo ha contado con 19 días sin lluvias.
 Consideramos que las razones expuestas por el contratista mediante COMUNICACIÓN DE CONDICIONES CLIMÁTICAS QUE HAN AFECTADO EL AVANCE DE OBRA son valederas para no alcanzar cumplir con el avance requerido en la condición resolutoria.
 Por lo antes expuesto hacemos la solicitud la ampliación del plazo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta las consideraciones presentadas para dar viabilidad a la extensión de tres (3) meses adicionales al plazo inicialmente establecido en la condición resolutoria.
 De esta manera se pretende a través de la presente solicitud, garantizar el cumplimiento en su totalidad del objeto contractual

 (…)

- El 05 de diciembre de 2022 el municipio de Achi Bolivar presenta comunicado con fecha 29 de noviembre de 2022 con asunto: SOLICITUD DE SUSTITUCION DE VIGENCIA DE RECURSOS Y PRORROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI - BOLIVAR.

 (…)

Muy respetuosamente me dirijo a ustedes en mi condición de Alcalde Municipal de Achí – Bolívar, para solicitarles que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL FIP, realice la sustitución de vigencia de recursos y la prórroga del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL- FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP Y EL MUNICIPIO DE ACHI-BOLIVAR**, hasta el 30 de junio de 2023.**
Como argumentos que sustenta nuestra solicitud tenemos los siguientes:
1º.) La obra se encuentra actualmente en ejecución y el contratista CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA, cuenta con el plazo suficiente para concretar satisfactoriamente los ítems contratados, esto es nueve (9) meses de los cuales han transcurrido menos de la mitad; no obstante haber soportado una fuerte afectación a los sitios de labores producto del fenómeno climático que ha padecido la región y que ha conducido a retrasos en la ejecución de obra, como lo evidenció en un pormenorizado informe que presentó a la administración municipal el día 27 de noviembre de 2022 y que anexamos a este oficio.
2º.) Aunado a lo anterior el Municipio de Achí – Bolívar por las circunstancias climáticas que se han presentado le correspondió declarar a calamidad pública para poder atender las contingencias que se han presentado en toda su jurisdicción, incluido el corregimiento de Playa Alta donde se está ejecutando la obra que está financiada por el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021, cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, que tiene un gran impacto regional y beneficiara a todoslos habitantes de ese corregimiento porque facilitará la movilidad con la cabecera municipal, la cual tiene una avance notorio mostrando ya los enormes bondades que representará para todos los residentes del sector para el transporte de los productos agropecuarios.
3º.) Es importante que se consulte con la interventoría el proyecto que está a cargo del CONSORCIO INTERSOCIAL que hace presencia en la zona de las obras para que convaliden lo que hemos expuesto en este documento que corresponde a la realidad plasmada en las bitácoras de obra que se llevan conjuntamente y que demuestran la imposibilidad de trabajar en la mayoría de los días que hemos tenido a partir del acta de inicio suscrita el 26 de julio de 2022, ocasionada por las fuertes precipitaciones en el sitio de la obra.
4º.) También es oportuno mencionar que la posibilidad de aplicación del numeral 8 de la cláusula 21 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 que fue producto de otro si suscrito entre las partes, no debe tener una razón totalmente objetiva solo mirando las cifras obtenidas en le ejecución por parte del contratista, igualmente se debe examinar las circunstancias que motivaron la imposibilidad de llegar al 50% de ejecución física y financiera al 30 de noviembre de 2022 para tomar una determinación al respecto, aunado a la muy clara evidencia de que los tiempos contractuales son suficientes para la ejecución satisfactoria de la obra.
5º.) Por las razones anteriormente expuestas se le reitera la solicitud al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL- FIP para que se proceda con la prórroga del convenio 482 FIP DE 2021 **hasta el 30 de junio del 2023 y la sustitución de la vigencia de los recursos, los cuales no se podrán desembolsar en el presente año.**

(…)

- El 07 de diciembre de 2022 la interventoría remite a la supervisión del convenio designada por Prosperidad Social el concepto de viabilidad de prorroga del convenio por medio de comunicado 178 – 1 – 1277- 482 en el cual informa:

(…)

Revisada su comunicación en el asunto, en la cual remite solicitud de prórroga No.2 del Convenio 482 FIP 2021, hasta el 30 de junio de 2023, por parte de la Entidad Territorial del Municipio de ACHÍ, el CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad del mencionado trámite:

1. El 18 de mayo de 2022, mediante Acta de Asignación No. 16-REGIÓN II, se asignó al CONSORCIO INTERSOCIAL la interventoría del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, objeto del contrato de obra L.P-005-2022, derivado del convenio 482 FIP 2021.

2. El 26 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de obra, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, con fecha de terminación 26 de abril de 2022.

3. El 21 de junio de 2022 el Ente Territorial mediante oficio solicitó ampliar el plazo del Convenio 482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las diferentes etapas que debe seguir el proceso de ejecución0 de obras, contemplado en un plazo de nueve (9) meses, hasta su liquidación.

4. El 24 de junio de 2022 la interventoría remite el comunicado 178-1-472 de AVAL a la solicitud de prórroga del convenio 482 FIP 2021 (16/08/2022) hasta el 31/12/2022.

5. El día 6 de diciembre del 2022 el Ente Territorial remite comunicado vía correo electrónico solicitando sustitución de vigencias de recursos y prórroga N° 2 del convenio 482 de 2021, en el cual manifiesta que si bien es cierto se cuenta con el plazo contractual suficiente para cumplir con el alcance del proyecto las afectaciones climáticas en la región han generado retrasos en la ejecución de las actividades, incluso el municipio declaró calamidad pública para poder atender las contingencias presentadas. En dicha solicitud detallas las razones y se soportes de lo expuesto.

Teniendo en cuenta la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia de este, para la ejecución y recibo final del proyecto objeto del contrato de obra; esta Interventoría encuentra procedente trámite requerido y ***AVALA*** *la solicitud de prórroga realizada por el municipio de ACHÍ – BOLÍVAR,*

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a PROSPERIDAD SOCIAL revisar la documentación aportada por el Ente territorial y tramitar la solicitud de ampliación ***hasta el treinta (30) de junio del 2023****, con base en el mecanismo estipulado en el convenio.*

(…)

- Por la trazabilidad anterior, y considerando: 1. Que el municipio logro la ejecución del 10% de avance en obra, lo cual permite iniciar tramite de primer desembolso el cual corresponde a recursos 2021, 2. Que se tramitara desembolso de recursos 2021 para garantizar que estos sean pagaderos en diciembre 2022 y no fenezcan, 3. Que las condiciones climáticas no permitieron que el municipio cumpliera con las condiciones resolutorias en las fechas establecidas en el otrosí N°1, 4. Que el plazo del contrato de obra en cumplimiento al tiempo de ejecución de obra establecido en la ficha de maduración es de nueve (09) meses, 5. Que el contrato da inicio el 26 de julio de 2022, por lo que el plazo de ejecución contractual iniciar es hasta el 25 de abril de 2023, 6. Que el interventoría en conceto de prorroga del convenio dado el 07 de diciembre de 2022 por medio de comunicado 178 – 1 – 1277 – 482 da aval de la prorroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023, 7. Que el convenio tiene recursos 2022 para sustituir, esta supervisión ve VIABLE la prorroga del convenio hasta el 30 de junio de 2023 por lo que solicitamos la sustitución de los recursos correspondientes a vigencia de 2022 los cuales tiene un valor de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL DOS PESOS ($4.280.211.002).

 ESTADO DE AVANCE DE CONTRATO DE OBRA

% de avance de obra programado	:	44.08%
% de avance de obra ejecutado	:	12.05%
% estado de avance de contrato de obra	:	- 32.03%

ESTADO DE CONTRATO DE OBRA : EN EJECUCION.

- El 22 de diciembre de 2022, la dirección de infraestructura radica el comunicado M-2022-4300-066338, a la subdirección de contrato cuyo asunto cita: Solicitud modificación al Convenio Interadministrativo No. 482 DPS – FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el Municipio de Achí-Bolivar.

- El 22 de diciembre de 2022, la dirección de infraestructura radica el comunicado M-2022-4300-066339, a la secretaria general cuyo asunto cita: Solicitud modificación al Convenio Interadministrativo No. 482 DPS – FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el Municipio de Achí-Bolivar.

- Se formaliza el Otrosí Nº2 del convenio por medio del cual se prorroga esta hasta el 30 de junio de 2023.

- El 26 de diciembre de 2023, la interventoría remite a la alcaldia municipal el comunicado 178-1-1349-482_Achí_ Alerta temprana ante mayores cantidades de obra ejecutadas. ASUNTO: Alerta temprana ante mayores cantidades de obra ejecutadas. Contrato de obra LP-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 27 de diciembre de 2023, la interventoría remite comunicado 178-1-1324_482_ACHI_Concepto_solicitud_suspension. ASUNTO: Su comunicación electrónica (15/12/2022). Concepto de Interventoría a solicitud de suspensión. Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

 (…)

 En calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública 005-2022 (CONVENIO 482 FIP 2021) y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, en particular a la establecida en la CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE TIPO JURÍDICO del Contrato de Interventoría N° 408 FIP 2021, en su Numeral 8, nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, sobre la Solicitud de Suspensión remitida por el contratista de obra:

 1. Que mediante Oficio denominado solicitud de suspensión Temporal No.1- Cto LP 05 de 2022, con fecha de 15/12/2022, copiado a la alcaldía municipal y recibido de esta última mediante correo electrónico el día 19/12/2022, en el cual el contratista manifiesta su preocupación debido a unas amenazas de extorsión por parte de un grupo delincuencial no identificado, que está poniendo en riesgo la integridad del personal que dispone en obra.
 A continuación, se incluye la motivación anotada por el Contratista, así como los comentarios de la Interventoría al respecto:
 a. "…En nuestra calidad de Contratistas y ejecutores del contrato de la referencia, nos permitimos dejar en conocimiento con gran preocupación situaciones que se han presentado. En días pasados fimos objeto de amenazas y extorción por grupos al margen de la ley, razón por la cual nos vimos en la obligación de suspender las actividades constructivas y retirar todo el personal en campo hasta que se normalice la situación.

 En consideración de las altas implicaciones que esta situación genera y que por encontrarnos ante un evento de riesgo y enteramente ajeno a nuestra voluntad, nos vemos obligados de suspender actividades, y no exponer en riesgo a nuestros trabajadores. Por lo antes expuesto solicito se procedan atender la solicitud en el menor tiempo posible y en efecto suspender por el término mínimo de veintiún (21) días, tiempo en el cual se espera sobrellevar el riesgo que actualmente se presenta, para salvaguardar la integridad de nuestros trabajadores…"

 Comentario de Interventoría: Lo esgrimido por el Contratista es causal de suspensión, ya que la Interventoría ha sido testigo directo de las amenazas y es evidente el riesgo para la integridad del personal del contratista y el Consorcio Intersocial. Esta situación se incluyó en la Bitácora de obra a partir del 06/12/2022.

Por lo anterior, esta Interventoría considera VIABLE la suspensión del Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022, por un periodo de veintiún (21) días calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio; es decir, a partir del veinte (20) de diciembre de 2022 y hasta el nueve (9) de enero de 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el diez (10) de enero de 2023.

(…)

- El 05 de enero de 2023, la interventoría remite al contratista de obra el comunicado 178-1-1395_482_ Respuesta a profesional social. ASUNTO: Respuesta a documentos de gestión social, Contrato de obra 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 05 de enero de 2023, la interventoría remite al contratista de obra el comunicado 178-1-1398_482- Respuesta comunicado hoja de vida prof social. ASUNTO: Respuesta a entrega de hoja de vida profesional social, Contrato de obra 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 23 de enero de 2023, la interventoría presenta al contratista de obra el comunicado 178-1-1457-482_Achí_Solicitud planillas SS al reingreso de actividades. ASUNTO: Solicitud planilla seguridad social al reingreso de actividades del Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 08 de febrero de 2023, la interventoría presenta al contratista de obra el comunicado 178-1-1565-482_Achí_Incumplimiento SST, ASUNTO: Incumplimiento SST del contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 14 de febrero de 2023, la interventoría remite comunicado al contratista de obra: 178-1-1590-482_Achi_Solicitud de demolición placa huella cemento en mal estado, ASUNTO: Solicitud de demolición de placa huella fundida con cemento en malas condiciones. Contrato de obra LP-05-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

(…)

En cumplimiento de nuestras obligaciones como Interventoría del contrato en el asunto, específicamente en lo estipulado en el la CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES GENERALES – NUMERAL 12, "Velar por el cumplimiento de los contratos de obra de los PI que se le asignen, en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.", expresamos nuestra preocupación ante las evidencias reportadas por nuestro personal en el sitio de la obra, respecto a la utilización de cemento endurecido y en condiciones no optimas para la elaboración de concreto. Al realizar la inspección en bodega del material almacenado, se evidenció que las bolsas de cemento marga ARGOS x 50kg, según el video y material fotográfico reportado (ver anexo), estaban endurecidas por la hidratación prematura, por lo que se considera que el material no cuenta con las características y condiciones adecuadas para ser utilizada en la elaboración de concreto o para cualquier otra actividad de la obra.
Una vez identificado las condiciones del material, el personal de Interventoría hizo la solicitud al Residente de obra para el NO USO de dicho material y se hace la respectiva anotación en bitácora de obra. No obstante, el contratista de obra hizo caso omiso a la solicitud y se presume (teniendo en cuenta que las bolsas en mal estado no salieron de la obra y al registro fotográfico) que dichas bolsas fueron utilizadas posteriormente en una fundida realizada a las 07:00 PM (fuera del horario laboral), sin la presencia de la Interventoría, debido a que la ejecución de esta actividad no fue reportada, comunicada ni programada con anterioridad con la Interventoría de acuerdo al debido proceso en estos casos.

Por lo anteriormente mencionado, esta Interventoría no reconocerá para el avance físico ni financiero de la obra las actividades realizadas con este material en mal estado y sin la supervisión de la Interventoría.

En consecuencia, se solicita al contratista de obra la demolición a su costo del pavimento y/o elementos construidos con el lote de cemento en mal estado; en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Interventoría, CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES – OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR – OBLIGACIONES ASOCIADAS A LAS ASIGNACIONES DE PROYECTO DE INTERVENTORÍA (PI) – NUMERAL 35, "Solicitar al contratista de obra la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas"

(…)

- El 27 de febrero de 2023, la interventoría remite comunicado al contratista: 178-1-1645-482_Achí_Su comunicado del 23 de febrero de 2023, ASUNTO: Su comunicación electrónica (24/02/23). Nuestra comunicación 178-1-1635 (23/02/23). Observaciones soportes de pago de planillas de Seguridad Social presentadas el 24/02/2023. Contrato de No. LP-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.

- El 27 de febrero de 2023, la interventoría remite al contratista el comunicado 178-1-1649_482_ACHI_Reiteracion_solicitud_actualizacion_garantias.

- El 01 de marzo de 2023, la interventoría presenta al municipio el comunicado 178-1-1662-482_Achi_Actualizacion_presunto_incumplimiento:

(…)

Atendiendo a los compromisos de vigilancia y control adquiridos por esta interventoría en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato de Obra No. LP-005-2022, con acta de inicio del 26 de julio del 2022, y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales estipuladas en el contrato de Interventoría de la referencia, nos permitimos reiterar y actualizar el informe que soporta el presunto incumplimiento por parte de CARMELO JOSE NAGUB TAPIA, contratista de obra, dentro del marco del debido proceso constitucional y en particular a lo contemplado en la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MULTAS, del Contrato de obra.

En ese orden de ideas, y con base en lo que se expondrá en el presente informe, reiteramos al municipio de Achí, Bolívar, poner en consideración iniciar el proceso de incumplimiento para la aplicación de las mencionadas cláusulas, en contra de CARMELO JOSE NAGUB TAPIA, todo esto, considerando los siguiente hechos y actuaciones que se expondrán dentro del siguiente temario y que son de conocimiento del Ente territorial, Prosperidad social y del Contratista de Obra, las cuales son la base que sustenta nuestra reiteración a la alerta por presunto incumplimiento con tasación de multa:

I. ANTECEDENTES
1. Mediante proceso licitatorio LP 05 de 2022, el MUNICIPIO DE ACHÍ, adjudicó al Contratista CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA el Contrato de Obra cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHI DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

2. El 16 de mayo del 2022 se suscribió el contrato de obra LP-005-2022 entre el municipio de Achí y CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA.

3. Según lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA del mencionado Contrato de Obra, este se ejecutaría inicialmente en cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
4. Que el Acta de Inicio del Contrato de Obra se suscribió entre las partes el 26 de julio de 2022.

5. A lo largo del desarrollo del contrato, el contratista de obra ha presentado retrasos en la ejecución las actividades objeto del mismo, de acuerdo con la programación de obra aprobada; razón por la cual, esta Interventoría, mediante las siguientes comunicaciones y en los citados comités de obra alertó al Ente territorial y al Ejecutor sobre el bajo rendimiento de las actividades de obra y por tal razón se le solicitó al contratista generar Planes de Contingencia que permitieran ponerse al día en las obligaciones contractuales no cumplidas a la fecha, sin tener una respuesta positiva al respecto, así:

a. Comunicado 178-1-687 (09/08/2022) con asunto: "Solicitud de Inicio de actividades del contrato de obra LP-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.". Mediante el cual se solicita el inicio inmediato de las actividades de obra, las cuales llevaban un retraso de 15 días.
b. Comunicado 178-1-737 (19/08/2022): "Solicitud Plan de contingencia", mediante el cual se solicitó subsanar las desviaciones en la programación, al evidenciarse un retraso de 2,36% y un 0,00% de avance de ejecución con corte al 14/08/2022.
c. Comités de obra N°1 y N°3 del 10/08/2022 y 25/08/2022 respectivamente, se reitera al contratista la solicitud de inicio inmediato de actividades en obra.
d. Comunicado 178-1-767 (25/08/2023): Requerimientos PGIO, en el cual se le hacen algunas observaciones, producto de la visita a la Auditoria Visible N°1 (18/08/2022).
e. Comunicado 178-1-768 (25/08/2022) en el cual se reitera la solicitud de cumplimiento y entrega de documentación, en donde además se citan los oficios incumplidos hasta la fecha de este:

i. 178-1-685 (10/08/2022). Solicitud de Pólizas Actualizadas.
ii. 178-1-686 (10/08/2022). Solicitud control calidad concretos.
iii. 178-1-688 (10/08/2022). Solicitud de documentación y soportes de obra.
iv. 178-1-703 (12/08/2022). Solicitudes SST y PGIO.

f. Comunicado 178-1-776 (29/08/2023) en el cual se reitera la solicitud de inicio inmediato de la obra.
g. Comunicado 178-1-842 (09/09/2022), en el cual se reitera las solicitudes para control de calidad de materiales en obra mediante le cual se le solicita por segunda vez remitir a esta interventoría lo siguiente:

i. Permisos ambientales.
ii. Resultado de la caracterización de materiales para TERRAPLENES y SUB-BASE GRANULAR, dando cumplimiento a las normas INVIAS.
iii. Certificación de la Canteras de donde se suministrarán todos los materiales a utilizar en el proyecto.
iv. Diseño de mezcla de concretos, que incluyan la Caracterización básica de los agregados.

h. Comunicado 178-1-848 (12/09/2022), con asunto: "Presunto Incumplimiento de obra…", en el cual se describe la trazabilidad que soporta el presunto incumplimiento por parte del contratista, y en donde se determina por parte de esta Interventoría emitir una ALERTA TEMPRANA POR UN PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, en concordancia con nuestras obligaciones contractuales como Interventoría.

i. El 16 de septiembre del 2022 el contratista inició las actividades evidenciándose una afectación en el avance de 53 días, correspondiente a un 8.28% de atraso debido al inicio tardío de las actividades por causas imputables al contratista, según consta en la trazabilidad de las gestiones de Interventoría.

j. Comunicado 178-1-908 (23/09/2022) con asunto: "Presunto incumplimiento - Tasación de Multa al Contrato de obra LP-005-2022 (Convenio 481 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.", en el cual se presenta un informe detallado como soporte al presunto incumplimiento con tasación de multa al contrato de obra.

6. Posterior a la comunicación de incumplimiento con tasación de multa enviada por Interventoría el 23 de septiembre del 2022, a pesar de que se habían iniciado actividades, la ejecución de las actividades avanzaba a un ritmo muy lento y desfasado respecto a la programación de obra, por lo que a la fecha del presente comunicado permanece el retraso en la ejecución de las actividades. Se exponen a continuación las actuaciones por parte de Interventoría respecto al constante retraso del contratista de obra.

a. Comunicado 178-1-938 (30/09/2022) en el cual se reitera las solicitudes SST y PGIO realizadas previamente mediante comunicado 178-1-767 (25/08/2022).

b. Mediante comunicado 178-1-1001 (13/10/2022) se genera la segunda Alerta por Presunto incumplimiento PGIO, en el cual una vez más se le reitera el no cumplimiento en el envío de los informes correspondientes al Plan de Gestión Integral de Obra y sus controles operativos, los cuales se han solicitado mediante oficios 178-1-767 (25/08/22) y 178-1-703 (12/08/22), sin obtener una respuesta a los mismos.

c. Comunicado 178-1-1141 (10/11/2022). Con asunto "Seguimiento al plan de contingencia…", en el cual esta interventoría manifiesta que ha realizado el seguimiento a los compromisos establecidos en el PLAN DE CONTINGENCIA presentado por el contratista el 26/10/2022 y aprobado por la Interventoría el 26/10/2022. A la fecha de envío del mencionado comunicado (09/11/2022), no se evidenció un avance significativo en la obra (2,95%), incumpliendo con el porcentaje de avance ejecutado proyectado en el plan de contingencia presentado (19,2%).

d. Comunicado 178-1-1184 (22/11/2023) con asunto: "Alerta temprana ante mayores cantidades de obra ejecutadas. Contrato de obra LP-005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.", mediante el cual se aleta al Ente Territorial sobre las mayores cantidades evidenciadas de los ítems: EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES y TERRAPLENES.

e. Comunicado 178-1-1204 (24/11/2022) con asunto "Seguimiento N° 2 al PLAN DE CONTINGENCIA aprobado Contrato de OBRA PÚBLICA 005-2022 (Convenio 482 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.". En el cual se realizaba un segundo reporte de seguimiento al PLAN DE CONTINGENCIA, Producto del seguimiento al compromiso establecido en el PLAN DE CONTINGENCIA presentado, a la fecha del 21/11/2022, seguía sin evidenciarse un avance significativo en la obra (10,37%), incumpliendo con el porcentaje de avance proyectado en el plan de contingencia presentado a la Interventoría (31,46%).

f. En comités de obra N°15, N°16 y N°17 del 01/12/2022, 09/12/2022 y 15/12/2022 respectivamente, la Interventoría reitera en repetidas ocasiones respecto al retraso en la ejecución de actividades, el cual a fecha de corte de la semana N°20 se encuentra en un 35,14%. Así mismo se insta en solicitudes de tipo PGIO y social que a la fecha siguen sin cumplirse.

g. El 20 de diciembre del 2022 se firma ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 del contrato de obra.

h. El 10 de enero del 2023 se firma el acta de reinicio N°1 del contrato de obra.

i. A través de los comités de obra N° 18, 19, 20 y 21, esta Interventoría ha reiterado al contratista e informado a la supervisión por parte del Ente Territorial y del DPS, el estado del contrato y el constante retraso en la ejecución de las actividades sin razón válida alguna para la no ejecución de las actividades, así mismo se ha requerido plan de contingencia, el cual a la fecha no ha sido entregado por parte del contratista.

j. Posterior al primer oficio de presunto incumplimiento con tasación de multa (23/09/2022), y adicional a lo solicitado en los comités de obra, esta Interventoría ha realizado varios requerimientos en lo que respecta al complimiento del componente PGIO, por medio de los comunicados 178-1-1590 (10/02/2023), 178-1-1203 (24/11/2022), 178-1-1354 (26/12/2022), 178-1-1457 (23/01/2023), 178-1-1471 (24/01/2023), 178-1-1565

(08/02/2023), 178-1-1635 (23/02/2023) y 178-1-1645 (27/02/2023). Así mismo en lo que respecta al cumplimiento del componente social mediante los comunicados 178-1-1490 (26/01/2023), 178-1-1090 (31/10/2022) y 178-1-1202 (24/11/2022).

k. A fecha de corte del 27 de febrero del 2023. El contrato del asunto presenta un avance programado del 71.25% respecto a un avance ejecutado de 15.92%, por lo cual se configura un retraso en las actividades de un 55.33%.
Bajo el anterior contexto y con base en las razones expuestas es claro que se configura un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales estipuladas en del Contrato de Obra, ya que existe un evidente retraso en la ejecución de este y además ha incumplido a las solicitudes requeridas. Por lo cual, se reitera que se considera procedente iniciar el proceso respectivo para la aplicación de la CLÁUSULA 15. MULTAS, del contrato de obra L.P-005-2022.
II. FUNDAMENTOS DE LA SOLICITUD
De acuerdo con lo antes evidenciado por esta Interventoría, CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA, no ha cumplido con la totalidad de obligaciones establecidas que se encuentran dispuestas en los Términos de Referencia de la Licitación Pública LP - 05 de 2022, en el Contrato de Obra y en los demás documentos que lo integran y que hacen parte integral del mismo.
Así mismo, se tiene que existe una total, única y exclusiva responsabilidad por parte de CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA en los presuntos incumplimientos detectados por esta Interventoría en el período de ejecución del presente Contrato de Obra y sobre los cuales se REITERA la solicitud con la presente comunicación, del inicio del respectivo proceso que permita la declaratoria de incumplimiento y en consecuencia la aplicación de la cláusula de multas.
III. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS
Las obligaciones contractuales presuntamente incumplidas por el contratista CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA, son las siguientes:
- *Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
- *Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.*
- *Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen*
- *Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecido*
- *Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato*
- *Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.*

IV. SOLICITUD
Con fundamento en lo señalado y teniendo en cuenta el presunto incumplimiento evidenciado en la ejecución de las actividades del contrato de obra, además del oficio 178-1-908 (23/09/2022) con asunto: "Presunto incumplimiento - Tasación de Multa al Contrato de obra LP-005-2022 (Convenio 481 – 19/08/2021), Achí – Bolívar.", esta Interventoría reitera la solicitud de inicio de un proceso de incumplimiento tendiente a declarar el incumplimiento parcial de CAMELO NAGUIB TAPIA y en consecuencia se ordene la aplicación de la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Obra, con la consecuente efectividad del amparo de cumplimiento del Contrato ante la Compañía de Seguros: Seguros del Estado S.A, contenido en la póliza No. 21-44-101383276, una vez se aplique la compensación de la multa con los recursos causados por ejecución del mencionado Contrato.
Lo anterior, en concordancia con lo señalado en el Contrato de Obra, lo cual garantiza el debido proceso en la aplicación de este tipo de sanciones.
En caso de comprobarse que los presuntos incumplimientos a los que se ha hecho referencia a lo largo de este escrito ocurrieron por causas imputables única y exclusivamente al Contratista de Obra y los mismos persisten, las

posibles consecuencias que se derivarían para CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA serían la multa que se tratará en el capítulo siguiente.

V. TASACIÓN DE MULTA

De acuerdo con lo dispuesto en el CLÁUSULA QUINCE del Contrato de Obra, se tipifican los hechos que configuran un incumplimiento del contratista CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA y como consecuencia dan lugar a hacer efectiva la Cláusula de Multas teniendo en cuenta las CAUSALES que a continuación se describen, las cuales fueron tomadas de la cláusula en mención:

(..) 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. (…) 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

(…) Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Con base en lo citado, la tasación de la sanción quedaría de la siguiente manera:

TASACIÓN DE MULTA ACTUALIZADA (28/02/2023)	
Valor del contrato de obra:	$ 4.659.943.285,00
Causal N°1: Por atraso o incumplimiento al cronograma (0.5% del valor del contrato por cada día de retraso)	$ 23.299.716,43/día
Valor máximo según cláusula 15, parágrafo 6 (5% del valor del contrato).	$ 232.997.164,25
Causal N°2: Por no renovación de las garantías del contrato según reinicio N°1 (1% por cada día calendario de retraso).	$ 46.599.432,85/día
Valor máximo según cláusula 15, parágrafo 6 (5% del valor del contrato).	$ 232.997.164,25
Causal N°7: Incumplimiento del factor calidad. (0.5% del valor del contrato por cada día de retraso)	$ 23.299.716,43/día
Valor máximo según cláusula 15, parágrafo 6 (5% del valor del contrato).	$ 232.997.164,25
VALOR TOTAL DE TASACIÓN DE MULTA ACTUALIZADA	**$ 232.997.164,25**

Al ejercicio realizado por esta Interventoría para tasar el valor de las cláusulas de Multas, se le tienen que realizar las siguientes claridades:

- *Se calcularon los días de retraso que generaron los hechos que impactaron en el avance de la programación de obra, imputables al Contratista.*
- *El valor final actualizado a fecha del presente comunicado de la tasación de la multa por presunto incumplimiento asciende a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE UN MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($ 232.997.164,25).*

De igual forma, atendiendo los criterios jurisprudenciales es procedente la aplicación del mecanismo estipulado, en atención a lo siguiente:

1. Razonabilidad: Procede la aplicación de la cláusula penal de multas por mora en su totalidad en atención a que, una vez iniciado el tiempo de ejecución, se evidenció por parte de la Interventoría del proyecto, que existió un incumplimiento en la realización de las actividades de obra que se reflejaron en un retraso injustificado al cronograma establecido por el contratista CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA.

2. Proporcionalidad: La cláusula penal de multas se deberá aplicar en su totalidad de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, el cual se encuentra totalmente sustentado y soportado por esta Interventoría.

3. Gravedad: Procede la imposición de la Cláusula Penal de Multas por mora en su totalidad, en atención a que el retraso en el cronograma de obra está afectado el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el Contrato de Obra y de seguir con el mismo ritmo de avance, a la finalización del plazo contractual podríamos estar ante una ejecución de este, inferior al cien por ciento (100%).

Por lo anterior, quedamos atentos a lo solicitado y a brindar todo el acompañamiento y apoyo que necesite la Entidad para el inicio y desarrollo del proceso solicitado.

(…)

- El 02 de marzo de 2023, la interventoría envía al contratista de obra 178-1-1670_482_Achi_Aprobacion_cambio_hoja_de_vida_SST.

- El 25 de abril de 2023 la interventoría por medio de correo electrónico remite certificado de estado de contrato de obra, en atención a requerimiento de la supervisión:

(…)

El contrato de obra N° LP-05-2022 derivado del convenio interadministrativo N° 482 – FIP 2021 del 19/08/2021 que tiene por objeto "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." Lo está ejecutando CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA con CC 72.223.787 de Barranquilla, desde el 26/07/2022, con la siguiente trazabilidad:

CONTRATO:	**LP-05-2022**	**CONTRATISTA:**	**CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA**
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		

RAZÓN SOCIAL	CC	REPRESENTANTE LEGAL	PARTICIPACIÓN	INFORMACIÓN GENERAL
CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA	72.223.787	CARMELO JOSE NAGUIB TAPIA	100%	Calle 9#18a-73 barrio Florida III Magangué – Bolívar Teléfono: (313)5350470

carmelonaguib@yahoo.com.

COMPONENTES	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Duración	Valor del Componente
ACTA DE INICIO DE CONTRATO	26-07-2022	26-04-2023	Nueve (09) Meses	$ 4.659.943.285
ACTA DE SUSPENSIÓN N°1	20-12-2022	09-01-2023	Veintiún (21) días	
ACTA DE REINICIO N°1	10-01-2023	09-03-2023	Cincuenta y nueve (59) días	
ACTA DE SUSPENSIÓN N°2	10-03-2023	26-03-2023	Diecisiete (17) días	
ACTA DE REINICIO N°2	27-03-2023	21/04/2023	Veintiséis (26) días	
ACTA DE SUSPENSIÓN N°3	22-04-2023	06-05-2023	Quince (15) días	
TOTAL PROYECTO	26-07-2022	18-06-2023	Nueve (09) Meses	$ 4.659.943.285

El Contrato de Obra se encuentra suspendido, por motivos de orden público. El Contratista ha ejecutado un total de 51.90% frente a un programado de 82.80%, de las actividades contenidas en el contrato objeto del proyecto.

(…)

- El 26 de abril de 2023, la interventoría presenta al municipio el comunicado 178-1-1903_482_ACHI_Concepto_Intv_Solicitud_Susp_N°3, en el cual informa:

(…)

En calidad de Interventor del Contrato de Obra Pública LP-05-2022 (CONVENIO 482 FIP 2021) y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, en particular a la establecida en la CLAUSULA SEGUNDA, OBLIGACIONES DE TIPO JURÍDICO del Contrato de Interventoría N° 408 FIP 2021, en su Numeral 8, nos permitimos conceptuar en los siguientes términos, sobre la Solicitud de Suspensión remitida por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE, BOLÍVAR:

Se relacionan a continuación los motivos expuestos por el Ente Territorial, así como los comentarios de interventoría al respecto.

Mediante oficio remitido por parte de la Entidad Territorial a la Interventoría el día 20/04/2023 con asunto: "Solicitud de Suspensión temporal contrato de Obra N°L.P-05-2022", el ET avala la solicitud recibida por el Contratista de Obra en el cual solicita la suspensión del contrato de obra, expresando que:
"Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la suspensión temporal del contrato de Obra N°L.P-05-2022, debido que el contratista manifiesta mediante oficio recibido el 18 de abril de 2023, " que debido al orden público por grupos al margen de la ley, nos vemos en la obligación de suspender las actividades constructivas y retirar todo el personal en campo hasta que se normalice la situación" de igual forma el personal de interventoría en obra evidencio la situación expuesta por el contratista, la cual pone en riesgo la seguridad e integridad de todo el personal en obra."
Comentario de Interventoría: Lo esgrimido por el Contratista ES CAUSAL de suspensión, debido a que la Interventoría ha sido testigo directo de las amenazas recibidas por parte de los grupos armados y es evidente el riesgo para la integridad del personal del contratista y la Interventoría, hecho que también fue registrado en bitácora de obra.

Por lo anterior, esta Interventoría considera VIABLE la suspensión del Contrato de OBRA PÚBLICA LP-05-2022, por un periodo de dieciséis (16) días calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio; es decir, a partir del veintidós (22) de abril de 2023 y hasta el siete (7) de mayo de 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el ocho (8) de mayo de 2023.

(…)

- El 23 de mayo de 2023, la interventoría presenta al municipio el comunicado 178-1-2054_482_Achi_Solicitud plan de acción por terminación de Convenio.

- El 07 de junio de 2023, la coordinación del GTI de Desarrollo e implementación remite correo electrónico a la supervisión de convenio en el cual da a conocer los convenios que conforman el Grupo Nº2, los cuales son convenios que vencen el 30 de junio de 2023 y que le fenecieron recursos, los cuales será suspendidos por un término de tres (03) meses, conforme los lineamientos que se han dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023.

- El 07 de junio de 2023, por medo de correo electrónico la supervisión comparte con la interventoría asignada al contrato de obra, los lineamientos dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023.

- El 09 de junio de 2023, la supervisión del convenio por medio de correo electrónico solicita al municipio presente solicitud de suspensión del convenio, conforme la orientación recibida.

- El 09 de junio de 2023, el municipio por medio de correo electrónico presenta comunicado a la supervisión del convenio por el cual hace solicitud de prórroga de convenio:

 (…)

 Muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitarle se sirva iniciar las gestiones necesarias para la ampliación del Convenio 482 del 21 de agosto de 2021 cuyo objeto Anuar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO INVERSIÓN PARA LA PAZ y el Municipio de Achí (Bolívar) para la ejecución de obras de infraestructura vial social, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, teniendo en cuenta que está próximo a vencer, esto es, el 30 de junio de 2023 según consta en el OTRO SÍ No. 2 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 482 FIP DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL - FIP" Y EL MUNICIPIO DE ACHIBOLIVAR (Anexamos documento).

 Es pertinente manifestarles que la ejecución ha sido adelantada por el contratista con alguna dificultad por el tema climático y de orden público, pero anexamos a este oficio evidencia fotográfica de la ejecución de obra que tiene un muy buen adelanto y se requiere de tiempo adicional para su culminación.

 Por todo lo anterior reitero la solicitud de que se sirvan ampliar el plazo del Convenio 482 del 21 de agosto de 2021 teniendo en cuenta las diferentes etapas que se deben surtir para la ejecución de la obra y su respectiva liquidación y las fechas actuales del convenio no son suficientes para ello, proponemos que el plazo se extienda hasta 31 de diciembre de 2023.

 Reiteramos nuestro total compromiso de atender las obligaciones contractuales contenidas en el Convenio 482 del 21 de agosto de 2021.

 (…)

- El 09 de junio de 2023, la supervisión solicita a la interventoría concepto prorroga o suspensión en cumplimiento a procedimiento establecido y en atención a solicitud presentada por el municipio.

- El 13 de junio de 2023, la supervisión del convenio en atención a solicitud presentada por el municipio, por medio de correo electrónico le informa:

 (…)

 En atención a la solicitud presentada por ustedes por medio de correo en cola del viernes 09 de junio de 2023 en referencia a prorrogar por tercera vez el convenio del asunto les recuerdo que, por medio de correo electrónico del viernes 09 de junio de 2023, el cual le anexo al presente, le informo:

 (…)

 En atención a la orientación dada con respecto al convenio citado en el asunto, el cual vence este 30 de junio de 2023, agradecemos que para este miércoles 14 de junio de 2023 haga presentación de la siguiente documentación:

 - *Solicitud de suspensión de la ET (ver nota)*
 - *Aval de Interventoría*
 - *Contrato de Obra y Otrosíes*
 - *Actas (Inicio, suspensión, prorrogas a la suspensión, reinicio)*
 - *Cédula del alcalde*
 - *Acta de posesión del alcalde*
 - *RUT de la Entidad Territorial*

 Nota: Se recomienda considerar el siguiente texto como motivo de la suspensión:

 «Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

 Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas»

 (…)

 Orientaciones que le fueron dada a la supervisión del presente convenio por medio de correo electrónico que se encuentra en lastre al correo que anexo.

 Por lo anterior agradezco que a más tardar el día de mañana 14 de junio de 2023, conforme el plazo dado, presente la solicitud correspondiente a la suspensión del convenio. Tenga en cuenta que conforme los lineamientos, no se podrá proceder con una prórroga del convenio, el cual vencerá el próximo 30 de junio de 2023 y que al vencer sin haber ejecutado al 100% la obra el municipio abra incumplido y los recursos no ejecutados deberán ser liberados.

 (…)

- El 13 de junio de 2023, el municipio reitera la solicitud de prórroga del convenio presentada el 09 de junio de 2023.

- El 13 de junio de 2023, la supervisión de convenio remite correo electrónico a la coordinación de la DISH considerando que el municipio presenta una solicitud contraria a la directriz recibida:

 (…)

 En atención a los lineamientos que hemos recibido al respecto de los convenios que hacen parte del grupo Nº1 los cuales serán suspendido, se ha dado la orientación al municipio de Achi Bolivar (Convenio 482 FIP 2021) de forma verbal por medio de llamada telefónica que fue realizada por el Alcalde y el Director de la Interventoria el jueves 08 de junio de 2023 y por medio escrito a través de correo electrónico del viernes 10 de junio de 2023 (el cual anexo) que presente solicitud de suspensión y anexe los documentos al respecto.

 A pesar de las orientaciones dadas, el viernes 10 de junio, por medio de correo en cola, se recibe por parte del municipio solicitud de prórroga del convenio, por lo que agradezco su apoyo en darme orientación para poder dar una respuesta, lógicamente negativa, al municipio, para ser más preciso sui tienen un modelo de comunicación que pueda yo fundamentar la respuesta.

 (…)

- El 13 de junio de 2023, la coordinación de GIT desarrollo e implementación, da respuesta a correo dirigido a la coordinación, informando:

 (…)

 Si su inquietud estaba enfocada a considerar las particularidades del proyecto y su viabilidad para conceder, o no la prórroga, no me puedo pronunciar debido a que escapa a la competencia de esta coordinación y de los apoyos jurídicos.

 En todo caso, lo que sí puedo indicarle con precisión, son los lineamientos que se han dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023 (Acta adjunta) referente al tratamiento que deben tener los convenios próximos a vencer y que presentan recursos fenecidos, a los que hemos denominado grupo 2, en los siguientes términos:

 "El subdirector general manifiesta que hay que postular estos casos en "Compromiso Colombia". Suspender los convenios bajo la condición de la postulación al programa de la Contraloría y luego prorrogar"

 Por su parte, la subdirección de Contratación ha devuelto tramites de prórroga de convenios con condiciones similares (memorando adjunto), al considerarse entre otras razones, improcedente por el fenecimiento de recursos y la necesidad de atender el lineamiento dado, de la siguiente manera:

 "...se acordó que desde la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat los convenios que presentaran novedades frente a recursos fenecidos y con el propósito de obtener recomendaciones para el normal cierre de los proyectos derivados, estos serían incorporados a la estrategia "Compromiso Colombia" regulada por la Resolución Orgánica 027 de 2019 liderada por la Contraloría General de la República para destrabar la ejecución de proyectos que presentan complicaciones"

 En ese orden de ideas, los convenios con fenecimiento de recursos solo serán susceptibles de suspensión. Hasta tanto no exista otro lineamiento de manera expresa.

 Si considera pertinente, puede remitir comunicación a la Entidad Territorial en los términos aquí descritos.

(…)

- El 14 de junio de 2023, la interventoría en atención a lo solicitado por la supervisión del convenio presenta el comunicado 178-1-2142_482 Achi_ NO Aval de Interventoría a prórroga N°3 convenio 482.

(…)

Revisada su comunicación en el asunto, en la cual remite solicitud de prórroga No.3 del Convenio 482 FIP 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Territorial del Municipio de ACHÍ, el CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad del mencionado trámite:

1. El 18 de mayo de 2022, mediante Acta de Asignación No. 16-REGIÓN II, se asignó al CONSORCIO INTERSOCIAL la interventoría del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, objeto del contrato de obra L.P-005-2022, derivado del convenio 482 FIP 2021.

2. El 26 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de obra, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, con fecha de terminación 26 de abril de 2022.

3. El 21 de junio de 2022 el Ente Territorial mediante oficio solicitó ampliar el plazo del Convenio 482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las diferentes etapas que debe seguir el proceso de ejecución0 de obras, contemplado en un plazo de nueve (9) meses, hasta su liquidación.

4. El 24 de junio de 2022 la interventoría remite el comunicado 178-1-472 de AVAL a la solicitud de prórroga del convenio 482 FIP 2021 (16/08/2022) hasta el 31/12/2022.

5. El día 6 de diciembre del 2022 el Ente Territorial remite comunicado vía correo electrónico solicitando sustitución de vigencias de recursos y prórroga N° 2 del convenio 482 de 2021, en el cual manifiesta que si bien es cierto se cuenta con el plazo contractual suficiente para cumplir con el alcance del proyecto las afectaciones climáticas en la región han generado retrasos en la ejecución de las actividades, incluso el municipio declaró calamidad pública para poder atender las contingencias presentadas. En dicha solicitud detallas las razones y se soportes de lo expuesto.

6. Interventoría mediante comunicado 178-1-1277 emite el concepto de aval a solicitud de prórroga N°2 del convenio.

7. El 14 de diciembre del 2022 venció el plazo máximo para que el Municipio realice la solicitud de desembolso del 10% de los recursos del convenio correspondientes al primer hito de pago (10% de avance de obra parcial), dicha solicitud no fue presentada de forma oportuna debido a pendientes y observaciones por subsanar a la documentación de soporte para dicha solicitud, de parte del municipio y del contratista de obra, esto con base en las observaciones de la supervisión del DPS y de la Interventoría. Por tal motivo, se fenecieron los recursos correspondientes al 10% del valor del convenio, debido a que estos pertenecían a la vigencia del 2021.

8. El 20 de diciembre del 2022 se lleva a cabo la suspensión N°1 del contrato por motivo de problemas de orden público y situaciones con grupos al margen de la ley que pusieron en riesgo la integridad del personal en obra.

9. El 10 de enero del 2023 se firma el reinicio N°1 del contrato de obra, una vez resueltas los motivos que dieron origen a la suspensión N°1.

10. El 10 de marzo del 2023, se realiza la suspensión N°2 del contrato de obra debido a nuevas amenazas de grupos al margen de la ley que amenazaban la seguridad del personal en obra.

11. El 27 de marzo del 2023 se firma el reinicio N°2 del contrato de obra.

12. El 22 de abril del 2023, y debido a que continúan los problemas de oren público que comprometen la seguridad del personal de obra y de Interventoría en campo, se realiza la suspensión N°3 del contrato de obra.

13. El 8 de mayo (fecha prevista para el reinicio N°3) Interventoría manifiesta por correo electrónico el NO aval al reinicio N°3 de obra debido a que no se cuenta con las pólizas actualizadas con base en el último reinicio, por lo cual solicita al contratista subsanar este trámite legal para poder dar reinicio al contrato, y que mientras tanto no se surta dicha subsanación el contrato permanecerá suspendido.

14. El 8 de junio del 2023 se realiza una Mesa de trabajo con la supervisión del convenio por parte de Prosperidad Social, Municipio e Interventoría en la cual se comparten los lineamientos de Prosperidad Social respecto a las actuaciones a seguir respecto al convenio, dando así la orientación al municipio de que presente la solicitud de suspensión del convenio y anexe los documentos de soporte solicitados.

15. El 9 de junio del 2023, el supervisor del convenio por parte de DPS remite un correo electrónico en el cual solicita al Ente Territorial de Achí, Bolívar, el envío de la solicitud de suspensión del convenio y los soportes correspondientes los cuales menciona, en concordancia con las orientaciones brindadas previamente; incluyendo también las recomendaciones y motivos a considerar como justificación para la suspensión del convenio, las cuales se citan a continuación:

a. "Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones."

b. "Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas"

16. El día 9 de junio del 2023, y a pesar de las directrices brindadas por parte de Prosperidad Social, el municipio de Achí envía la solicitud de prórroga N°3 al convenio 482 FIP 2021.

Con base en lo expuesto anteriormente, esta Interventoría manifiesta que actúa en concordancia con los lineamientos y recomendaciones impartidas por parte de Prosperidad Social, en beneficio del correcto desarrollo del convenio en términos jurídicos, legales y los demás que propendan por el debido proceso y los procedimientos internos establecidos por DPS.

En ese orden de ideas, y en concordancia con la directriz recibida por parte de Prosperidad Social de suspender aquellos convenios que tengan recursos fenecidos y que serán incluidos en el programa denominado Compromiso Colombia, ***esta Interventoría NO AVALA la solicitud del municipio de Achí de prorrogar el convenio 482 FIP 2021 y sugiere respetuosamente a la Entidad Territorial se acoja a las directrices recibidas.***

Por último, quedamos atentos a lo que se requiera para lo pertinente.

(…)

- En matriz de seguimiento de proyectos de infraestructura región II de corte del 22 de junio de 2023, la interventoría informa el siguiente estado del contrato:

ESTADO DE AVANCE DE CONTRATO DE OBRA

% de avance de obra programado	:	88.88%
% de avance de obra ejecutado	:	51.90%
% estado de avance de contrato de obra	:	- 36.98%

ESTADO DE CONTRATO DE OBRA : **SUSPENDIDO**.

TRAZABILIDAD DE SUPENSIONES

Fecha de Suspensión	:	22 de abril de 2023
Fecha proyectada para reinicio	:	07 de julio de 2023
Suspensión Nº1	:	(20/12/2022) - (9/01/2023)
Reinicio Nº1	:	(10/01/2023)
Suspensión Nº2	:	(10/03/2023) - (26/03/2023)
Reinicio Nº2	:	(27/03/2023)
Suspensión Nº3	:	(22/04/2023) - (07/05/2023)
Prórroga Nº1 a la suspensión Nº3	:	(08/05/2023) - (06/06/2023)
Prórroga Nº2 a la suspensión Nº3	:	(07/06/2023) - (06/07/2023)
Fecha proyectada de terminación contractual	:	18 de agosto de 2023.

- El 28 de junio de 2023, el municipio por medio de correo electrónico presenta solicitud de suspensión del convenio:

(…)

Cordial saludo

Por medio de la presente la Administración Municipal de Achí – Bolívar, le solicita SUSPENDER el Convenio No. 482 FIP de 2021 suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, y el Municipio de Achí, por un valor de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SENTENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.475.579.00) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 19 de agosto de 2021 se suscribe el Convenio No. 482 FIP el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Achí, para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."

2. Que el día 16 de mayo de 2022 se suscribe el Contrato de Obra L.P 005 -2022 entre CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA y el MUNICIPIO DE ACHÍ, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.659.943.285.00) con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES

3. Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Obra se suscribió con el Contratista, Interventoría y Supervisión territorial el día 26 de julio L.P 005 de 2022 el acta de Inicio.

4. Que el día 20 de diciembre de 2022 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de VEINTIÚN DIAS (21) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.
5. Que el día 10 de marzo de 2023 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de DIECISIETE DÍAS (17) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.
6. Que el día 22 de abril de 2023 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de DIECISIETE DÍAS (17) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.
7. Que el día 08 de mayo de 2023 se procede con la prórroga N°1 a la suspensión No.3 el contrato de Obra por un término de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) días calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio; es decir, a partir del ocho (08) de mayo de 2023 y hasta el veintiuno (21) de junio del 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veintidós (22) de junio del 2023.
8. Que el día 22 de junio de 2023 se procede con la prórroga N°2 a la suspensión No.3 el contrato de Obra por un término de TREINTA DÍAS (30) calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio. es decir, a partir del veintidós (22) de junio de 2023 y hasta el veintiuno (21) de julio del 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veintidós (22) de julio del 2023.
9. Que el objeto del contrato de obra en referencia y del convenio No. 482 no se ha podido concluir debido a que las condiciones climáticas y a que conllevó los 130 días de suspensión que contrato de Obra.
10. Que actualmente el Municipio de Achí, Bolívar, se encuentra atravesando el periodo de invierno y de acuerdo a los reportes técnicos del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se pronostican lluvias.
11. Que la temporada de lluvias en la zona del proyecto como se evidencian en bitácora y en el soporte del pronóstico de precipitaciones para el municipio de Achí elaborado por el IDEAM, han dificultado y hasta imposibilitado en ocasiones el ingreso y transporte de materiales para la construcción, asimismo la ejecución de obras, debido que el terreno preparado para la construcción de placa huellas se sature y requiera la evacuación y drenaje de las aguas superficiales derivando en reprocesos de obra y hasta el retiro de material de terraplén y sub base, ya que se presenta que llueve mientras se realizan las actividades de extendido y compactación de las actividades en mención.
12. Que para el año 2023 se presentó solicitud de giro por el 10% del valor del convenio equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($475.579.00) y se fenecieron.
Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente:

SUSPENDER el Convenio No. 482 FIP de 2021, con el fin postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones.

(…)

- Por todo lo anterior y en especial el lineamiento dado por parte de Subdirección de Programas y Proyectos en reunión de 4 de mayo de 2023 por medio de correo electrónico dirigido por la coordinación de GIT desarrollo e implementación, **la supervisión ve viable la suspensión del convenio por un término de tres (03) meses**, esto es hasta el 30 de septiembre de 2023.

- El 28 de junio de 2023, el municipio presento la solicitud de primer y segundo desembolso del convenio, la documentación ya fue revisada por la supervisión y apoyo financiero, estas solicitudes, considerando los procedimientos en prosperidad y al PAC, serán radicadas para pago en el mes de Julio de 2023.

- Se suspende el convenio por medio de ACTA DE SUEPNSION celebrada entre PROSPERIDAD SOCIAL y ENTE TERRITOPRIAL

(…)

PRIMERA - SUSPENSIÓN: Suspender el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 482 FIP de 2021 a partir del 30 de junio y hasta el 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDA – REINICIO: Las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

(…)

- El 15 de agosto de 2023, se radica la solicitud del PRIMER DESEMBOLSO presentado por el municipio por medio de comunicado con radicado M-2023-4301-050187.

- El 15 de agosto de 2023, se radica la solicitud del SEGUNDO DESEMBOLSO presentado por el municipio por medio de comunicado con radicado M-2023-4301-050206.

- La interventoría reporta un avance de obra 51.90%, por lo que se podría realizar el tercer desembolso, de lo cual la interventoría reporta en mesa de trabajo en modalidad virtual, que no dará aval a este desembolso hasta tanto se atiendan algunas observaciones que le hicieren al contratista de obra en temas de calidad. La supervisión de PROSPERDIAD SOCIAL ha solicitado a la interventoría en informe al respecto.

- El 16 de agosto de 2023, por directriz de la dirección y coordinación del programa de infraestructura social y habita, la supervisión del convenio inicia tramite de reinicio y prórroga del convenio.

- El 18 de agosto de 2023, el municipio presenta solicitud de reinicio y prorroga del convenio anexando toda la documentación que se requiere para el proceso:

(…)

Por medio de la presente la Administración Municipal de Achí – Bolívar, le solicita el REINICIO Y PRORROGA del Convenio No. 482 FIP de 2021 suscrito con el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz, y el Municipio de Achí, por un valor de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SENTENTA Y NUEVE MIL PESOS ($4.475.579.00) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
1. Que el día 19 de agosto de 2021 se suscribe el Convenio No. 482 FIP el Departamento para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz y el Municipio de Achí, para la "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR."
2. Que el día 16 de mayo de 2022 se suscribe el Contrato de Obra L.P 005 -2022 entre CARMELO JOSÉ NAGUIB TAPIA y el MUNICIPIO DE ACHÍ, cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA EL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR." por un valor de CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.659.943.285.00) con un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES
3. Que una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato de Obra se suscribió con el Contratista, Interventoría y Supervisión territorial el día 26 de julio L.P 005 de 2022 el acta de Inicio.
4. Que el día 20 de diciembre de 2022 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de VEINTIÚN DIAS (21) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.

5. Que el día 10 de marzo de 2023 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de DIECISIETE DÍAS (17) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.
6. Que el día 22 de abril de 2023 se procede a suspender el contrato de Obra por un término de DIECISIETE DÍAS (17) días calendario debido a la problemática propiciada riesgo a la seguridad e integridad de todo el personal involucrado en el proyecto.
7. Que el día 08 de mayo de 2023 se procede con la prórroga N°1 a la suspensión No.3 el contrato de Obra por un término de CUARENTA Y CINCO DÍAS (45) días calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio; es decir, a partir del ocho (08) de mayo de 2023 y hasta el veintiuno (21) de junio del 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veintidós (22) de junio del 2023.
8. Que el día 22 de junio de 2023 se procede con la prórroga N°2 a la suspensión No.3 el contrato de Obra por un término de TREINTA DÍAS (30) calendario o hasta que las condiciones permitan su reinicio. es decir, a partir del veintidós (22) de junio de 2023 y hasta el veintiuno (21) de julio del 2023, con fecha de reinicio inicialmente prevista para el veintidós (22) de julio del 2023.
9. Que el objeto del contrato de obra en referencia y del convenio No. 482 no se ha podido concluir debido a que las condiciones climáticas y a que conllevó los 130 días de suspensión que contrato de Obra.
10. Que actualmente el Municipio de Achí, Bolívar, se encuentra atravesando el periodo de invierno y de acuerdo a los reportes técnicos del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM se pronostican lluvias.
11. Que la temporada de lluvias en la zona del proyecto como se evidencian en bitácora y en el soporte del pronóstico de precipitaciones para el municipio de Achí elaborado por el IDEAM, han dificultado y hasta imposibilitado en ocasiones el ingreso y transporte de materiales para la construcción, asimismo la ejecución de obras, debido que el terreno preparado para la construcción de placa huellas se sature y requiera la evacuación y drenaje de las aguas superficiales derivando en procesos de obra y hasta el retiro de material de terraplén y sub base, ya que se presenta que llueve mientras se realizan las actividades de extendido y compactación de las actividades en mención.
12. Que para el año 2023 se presentó solicitud de giro por el 10% del valor del convenio equivalente a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($475.579.00) y se fenecieron.

Que de acuerdo a las consideraciones expuestas anteriormente esta Administración se permite solicitar lo siguiente: REINICIAR el Convenio N° 482 FIP de 2021 debido que las razones que motivaron la suspensión ya fueron superadas.

PRORROGAR el Convenio No. 482 FIP de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023 para la correcta ejecución de la obra derivada del convenio.

(…)

- Que en atención de dicha solicitud la supervisión del convenio solicita el 18 de agosto de 2023, concepto a la interventoría, quienes el 23 de agosto de 2023 dan respuesta presentando el aval del reinicio y prorroga del convenio por medio del comunicado **178-1-2433_482 Achi_Aval de Interventoría a reinicio y prórroga N°3 convenio 482**

(…)

Cordial saludo,

Revisada su comunicación en el asunto, en la cual remite solicitud de prórroga N°3 del Convenio 482 FIP 2021, hasta el 31 de diciembre de 2023, por parte de la Entidad Territorial del Municipio de ACHÍ, el CONSORCIO INTERSOCIAL en calidad de Interventor y en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales, nos permitimos manifestar las siguientes consideraciones, que justifican la pertinencia y necesidad del mencionado trámite:

1. El 18 de mayo de 2022, mediante Acta de Asignación No. 16-REGIÓN II, se asignó al CONSORCIO INTERSOCIAL la interventoría del proyecto, CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN PLACA HUELLA EN LA VIA TERCIARIA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE PLAYA ALTA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE ACHÍ DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, objeto del contrato de obra L.P-005-2022, derivado del convenio 482 FIP 2021.

2. El 26 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de obra, con un plazo de ejecución de nueve (9) meses, con fecha de terminación 26 de abril de 2022.

3. El 21 de junio de 2022 el Ente Territorial mediante oficio solicitó ampliar el plazo del Convenio 482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta las diferentes etapas que debe seguir el proceso de ejecución de obras, contemplado en un plazo de nueve (9) meses, hasta su liquidación.

4. El 24 de junio de 2022 la interventoría remite el comunicado 178-1-472 de AVAL a la solicitud de prórroga del convenio 482 FIP 2021 (16/08/2022) hasta el 31/12/2022.

5. El día 6 de diciembre del 2022 el Ente Territorial remite comunicado vía correo electrónico solicitando sustitución de vigencias de recursos y prórroga N° 2 del convenio 482 de 2021, en el cual manifiesta que si bien es cierto se cuenta con el plazo contractual suficiente para cumplir con el alcance del proyecto las afectaciones climáticas en la región han generado retrasos en la ejecución de las actividades, incluso el municipio declaró calamidad pública para poder atender las contingencias presentadas. En dicha solicitud detallas las razones y se soportes de lo expuesto.

6. El día 7 de diciembre de 2022, Interventoría remitió comunicación 178-1-1277 con Aval de solicitud de prórroga N°2 al convenio 482 FIP 2021, hasta el treinta (30) de junio de 2023.

7. El día 19 de diciembre de 2022, el Contratista remitió comunicación solicitando la Suspensión N°1 del contrato, considerando las amenazas evidenciadas por parte de grupos al margen de la ley, y que ponen en riesgo la integridad del personal en obra.

8. El día 19 de diciembre de 2022, Interventoría remitió comunicación 178-1-1324 con Aval a la suspensión N°1, por un periodo de VEINTIÚN (21) DÍAS calendario.

9. El día 10 de enero de 2023, las partes firman el Acta de reinicio N°1 del contrato de obra LP-005-2022.

10. El día 10 de marzo de 2023, el Contratista remitió comunicación solicitando la Suspensión N°2 del contrato, considerando las amenazas evidenciadas por parte de grupos al margen de la ley, y que ponen en riesgo la integridad del personal en obra.

11. El día 10 de marzo de 2023, Interventoría remitió comunicación 178-1-1712 con Aval a la suspensión N°2 del contrato, por un periodo de DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO.

12. El día 27 de marzo de 2023, las partes firman el Acta de reinicio N°2 del contrato de obra LP-005-2022.

13. El día 20 de abril de 2023, el Ente Territorial remitió oficio con solicitud de Suspensión del contrato de obra, avalando la solicitud recibida por el Contratista de obra manifestando afectaciones en el orden público por grupos al margen de la ley, y que según lo evidenciado compromete la seguridad del personal en obra.

14. El día 26 de abril de 2023, Interventoría remitió comunicación 178-1-1903 con Aval a la suspensión N°3 del contrato, por un periodo de DIECISÉIS (16) DÍAS CALENDARIO.

15. El día 8 de mayo de 2023, Interventoría manifestó el NO aval al reinicio N°3 del contrato de obra, considerando que no se cuenta con las pólizas actualizadas con base en el último reinicio, por lo cual solicitó al Contratista subsanar este trámite para poder dar reinicio al contrato, y que mientras no se surta dicha subsanación el contrato permanecerá suspendido.

16. El día 8 de junio de 2023, se realizó Mesa de trabajo entre la supervisión del convenio por parte de Prosperidad Social, Ente Territorial e Interventoría, en la que se compartieron los lineamientos respecto a las actuaciones a seguir respecto al convenio, dando así la orientación al municipio de que se presente la solicitud de suspensión del convenio y anexe los documentos soporte solicitados.

17. El día 9 de junio de 2023, la Supervisión del convenio por parte del DPS remitió solicitud al Ente Territorial de Achí, Bolívar, del envío de la solicitud de suspensión del convenio y los soportes correspondientes, incluyendo también las recomendaciones y motivos a considerar como justificación para la suspensión del convenio, las cuales se citan a continuación:

a. "Postular el proyecto en la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República, como mecanismo de facilitación de acciones que contribuyan a la ejecución de los proyectos que presentan complicaciones."
b. "Por esto, se considera necesaria la suspensión del Convenio mientras se efectúa la postulación, se surte su análisis y se emiten por parte de órgano de control, las recomendaciones para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas"

18. El día 9 de junio de 2023, el Ente Territorial remitió comunicación vía correo electrónico solicitando la prórroga N°3 al convenio interadministrativo 482 de 2021, motivado por los impases en la ejecución del contrato de obra ocasionado por el tema climático y de orden público.

19. El día 13 de junio de 2023, Interventoría remitió comunicación 178-1-2142 con No aval a solicitud de prórroga N°3 del convenio, actuando en concordancia con los lineamientos y recomendaciones impartidas por parte de Prosperidad Social, en beneficio del correcto desarrollo del convenio en términos jurídicos, legales y los demás que propendan por el debido proceso y los procedimientos internos establecidos por DPS, para aquellos convenios que tengan recursos fenecidos y que serán incluidos en el programa COMPROMISO COLOMBIA.

20. El día 14 de agosto de 2023, a través de correo electrónico de Supervisión del convenio por parte de DPS, se remitió solicitud al Ente Territorial de entrega de documentación para reinicio y prórroga del convenio.

21. El día 18 de agosto de 2023, el Ente Territorial solicitó reinicio y prórroga N°3 del convenio N°482 FIP 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, motivado por "(…) la temporada de lluvias en la zona del proyecto (…) han dificultado y hasta imposibilitado en ocasiones el ingreso y transporte de materiales para la construcción, asimismo la ejecución de obras, debido que el terreno preparado para la construcción de placa huellas se sature y requiera la evacuación y drenaje de las aguas superficiales derivando en reproceso de obra y hasta el retiro de material (…)"

Teniendo en cuenta que se encuentran superadas las razones que motivaron a la suspensión del convenio, esta Interventoría AVALA el reinicio del convenio 482 FIP 2021. De igual forma, considerando la proximidad del plazo final del convenio y la necesidad de contar con la vigencia de este, para la ejecución y recibo final del proyecto objeto del contrato de obra; esta Interventoría encuentra procedente el trámite requerido y AVALA la solicitud de prórroga realizada por el municipio de ACHÍ – BOLÍVAR,
En consecuencia, solicitamos respetuosamente a PROSPERIDAD SOCIAL revisar la documentación aportada por el Ente territorial y tramitar la solicitud de ampliación hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2023, con base en el mecanismo estipulado en el convenio.

(…)

- Por todo lo anterior, en cumplimiento a la misionalidad de PROSPERDIDAD SOCIAL y al objeto del convenio celebrado entre las partes, esta supervisión ve viable el reinicio y la prorroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

4. ALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 482 FIP 2021	$4.755.790.002
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 4.755.790.002
Total Ejecutado	$ 2.377.895.001
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 1.426.737.000

- Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 482 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 482 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 482 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 475.579.000	M-2023-4301-050187	15 08 2023	$ 475.579.000
2	30	$ 951.158.000	M-2023-4301-050206	15 08 2023	$ 951.158.000
3	50	$ 951.158.000	-	-	$0.0
4	70	$ 951.158.000	-	-	$0.0
5	90	$ 951.158.000	-	-	$0.0
6	100	$ 475.579.002	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO		**$ 1.426.737.000**

DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisor Convenio